

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DIA 29 DE ABRIL DE 2016

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Javier Rodríguez Palacios, la Ilma. Señora Primera Teniente de Alcalde D^a M^a Olga García Sánchez y el Ilmo. Señor Segundo Teniente de Alcalde D. Alberto Blázquez Sánchez, así como los/as Señores/as Concejales D^a María Yolanda Besteiro Fuente, D. Fernando Fernández Lara, D^a María Aranguren Vergara, D. Alberto Egido Viciñana, D^a Brianda Yañez Arrondo, D. Jesús Abad Pinto y D. Javier Galán Blanco, actuando como Concejal-Secretario D. Fernando Fernández Lara, con el fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

Asisten también, expresamente invitados por el Sr. Alcalde, los/las Señores/as Concejales, D. Carlos García Nieto, D^a Laura Martín Pérez y D^a M^a del Pilar Fernández Herrador, así como el Interventor General D. Ernesto Sanz Álvaro.

No asiste a la sesión, excusando su inasistencia la Sra. Concejala D^a Diana Díaz del Pozo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a los efectos del ejercicio de las atribuciones recogidas en el Art. 127 de la misma norma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y dada lectura del Acta de la sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

RÉGIMEN INTERIOR

Sentencias

- 1.- El Concejal Delegado de Régimen Interior DA CUENTA de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, P.O. 194/2015 que DESESTIMA el Recurso de Doña E. D. S.- INICIATIVAS EMPRESARIALES JUCAR, S.L., contra Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 03-02-15 relativo a demolición de urbanización de la parcela 117 del Polígono 2 de Rústica, con condena en costas a la recurrente.
La Junta de Gobierno Local SE DA POR ENTERADA.

Pase el expediente al Área de Disciplina Urbanística y comuníquese a la Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos.

- 2.- El Concejal Delegado de Régimen Interior DA CUENTA de la Sentencia Firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, P.A. 390/2009, que ESTIMA el Recurso interpuesto contra la resolución del expediente sancionador en materia de tráfico 2008002054, interpuesto por C. T. A., procediendo el Archivo del expediente cuya sanción no ha sido abonada. La Sentencia condena en costas al Ayuntamiento en un importe máximo de 600,00 €. La Junta de Gobierno Local SE DA POR ENTERADA. Pase el expediente a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y comuníquese a la Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos.
- 3.- El Concejal Delegado de Régimen Interior DA CUENTA de la Sentencia Firme nº 77/2016 de fecha 11-03-14 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, P.A. 347/2014, que INADMITE el Recurso interpuesto por Don J-M. S. N., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-03-14. La Sentencia condena en costas a la parte actora. La Junta de Gobierno Local SE DA POR ENTERADA. Pase el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos y comuníquese a la Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos.

RECURSOS HUMANOS

- 4.- Propuestas del Concejal Delegado de Recursos Humanos para autorizar la asistencia de los trabajadores de la Concejalía de Hacienda, Doña C. A. M. y Don J-M. L., al XVI Curso "La Inspección de los Tributos Locales", en el Ayuntamiento de Burgos, los días 19 y 20 de mayo de 2016. Se propone asimismo, la autorización, disposición, obligación y pago de los gastos de inscripción, 200,00 €/curso, a favor de Don F-A. H. R., así como de las dietas y gastos de desplazamiento, correspondientes. Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 27-04-16 en los que se hace constar que:
Existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 21 920-1620001 "Cursos de Formación Personal", ADO 2016/24433 y ADO 2016/24434.
- El régimen de cálculo y justificación de dicho gasto, se encuentra sometido a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás norma complementaria, así como lo regulado al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el cual se encuentra en la situación de prórroga presupuestaria prevista en el Art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y, respecto a las dietas y gastos de locomoción, se ha de estar al régimen de justificaciones, límites y responsabilidades previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 51 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta que puede utilizarse la acumulación de fases ADO conforme lo

señalado en el Art. 29B) de las citadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

- 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos para designar a la Jefa de Servicios Sociales, D^a Elisa Meira García, en calidad de Asesora de la Junta de Méritos del concurso de traslados para la cobertura de un puesto de "Auxiliar Administrativo" y un puesto de "Administrativo", con destino en Servicios Sociales en el Programa de Bienestar Social. Actuará en calidad de experta con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Anexo XIV, Título I, Capítulo II del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-05-12 (corrección de errores de 12 de junio).

Visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 18-04-16 y por la TAG Directora de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

- 6.- Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos para aprobar la designación de los miembros titular D. David Alonso Anta y suplente D^a Yolanda Jiménez Arroyo- comunicados por la Sección Sindical CPPM, en la Junta de Méritos Permanente que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-04-16, para los concursos de traslados convocados de conformidad con las normas previstas en el Anexo XIV del acuerdo de condiciones de trabajo de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 26-04-16 y por la TAG Directora de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

ÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURA Y TURISMO

CULTURA Y UNIVERSIDAD

- 7.- Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura para aprobar el Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Fundación Teatro de la Abadía, para la utilización del espacio escénico del "Corral de Comedias" de Alcalá de Henares, que no conlleva obligación económica alguna para el

Ayuntamiento.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Jefe de Actividades Culturales de fecha 10-03-16.
- Informe de la Directora del Área de Régimen Jurídico de fecha 31-03-16.

- Informe de la Directora del Área de Reclamaciones y Seguros de fecha 19-04-16, indicando que "la actividad que realice el Ayuntamiento en dicho recinto, por tratarse de una actividad propia, está cubierta por nuestro seguro y los siniestros que se produzcan cuando esté cedido el uso a la Abadía correrá por cuenta del seguro que tenga contratado esta empresa."

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 26-04-16 en el que se hace constar que "cada una de las representaciones que vaya a llevarse a cabo durante la vigencia del convenio requerirán la previa tramitación de expediente de gasto, lo que conllevará su previa fiscalización, sin que del Convenio que se pretende suscribir pueda deducirse ninguna autorización ni disposición de gasto."

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Cultura y comuníquese a Intervención Municipal y al Registro Único de Convenios, a los efectos oportunos.

TURISMO

8.- La Concejala Delegada de Turismo DA CUENTA de distintos Decretos de la Concejalía de Turismo, relativos a diversas autorizaciones de ocupación de vía pública:

- Nº 770, ocupación de vía pública para reportaje fotográfico "Mujeres en la Obra de Miguel de Cervantes" para SMODA-EL PAÍS.- 15 de marzo de 2016.

- Nº 771, ocupación de vía pública C/ Mayor, Capilla del Oidor y panorámica de la Torre de Santa María, para HAWAI FILMS; reportaje sobre la obra de Cervantes para la Sexta Televisión.- 14 y 15 de marzo de 2016.

- Nº 908, ocupación de vía pública de planos genéricos del casco histórico, para el programa PAGINA-DOS de la 2.- 30 de marzo de 2016.

- Nº 937, ocupación de vía pública en Avda. Juan Carlos I, C/ Fausto Elhuyar y C/ Arturo Soria, para grabación de cortometraje de la Universidad Rey Juan Carlos I.- 7 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local SE DA POR ENTERADA.

Pase el expediente a la Concejalía de Turismo, a los efectos oportunos.

9.- Propuesta de la Concejala Delegada de Turismo para aprobar la devolución de la fianza en el importe de 3.000,00 € depositada por PLANO A PLANO PRODUCTORA DE TELEVISIÓN, S.L. para grabación de serie "El Caso" en el Salón de Plenos, el día 12 de febrero de

2016.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, de carácter favorable a la devolución de las fianzas indicadas:

- Informe del Técnico de Patrimonio Histórico de fecha 18-04-16.
- Informe del Jefe del Servicio de Cultura y Eventos de fecha 19-04-16.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 25-04-16.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia aprobar la devolución de la fianza solicitada.

Pase el expediente a la Concejalía de Turismo y comuníquese a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

- 10.- La Concejala Delegada de Turismo eleva la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 14-04-16, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de las Visitas institucionales y visitas municipales para visitante y turistas, a favor de la Empresa PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ALCALÁ, S.L. en el importe de 37.500,00 €/año que corresponden a 30.991,74 €/año más 6.508,26 €/año de IVA, con los siguientes precios para las visitas municipales: Visita de más de dos horas y media de duración: 7,00 €; Visita de hasta dos horas de duración: 5,00 € y Visita de hasta una hora de duración: 3,00 €, con el compromiso de tener disponible 5 guías oficiales a disposición para realizar los servicios cuando así se requiera y con la aportación de 190 horas a las 600 exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y toda vez que las ventajas de la oferta de la empresa propuesta son la mayor puntuación obtenida en los informes técnicos que se desglosa en: Menor precio ofertado, 25 puntos; Número de horas adicionales, 20 puntos; Personal a realizar las visitas que cuente con la habilitación como Guía Oficial de Turismo: 15 puntos y Precio tarifa según tipo de visita municipal, 10 puntos.

Dado que tal y como se indica en el informe emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación con fecha 27-04-16 se ha procedido al depósito de la garantía definitiva y se ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tras requerimiento realizado al efecto por el Concejal Presidente de la Mesa de Contratación y a la vista del informe técnico emitido con fecha 06-04-16.

Asimismo se propone el nombramiento de D. Juan Andrés Alba Arenas, Jefe del Servicio de Cultura y Eventos, como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente al Servicio de Contratación y comuníquese a la Intervención y al Técnico Municipal citado, a los efectos oportunos.

ÁREA DE DERECHOS SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

EDUCACIÓN, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- 11.- Propuesta de la Concejala Delegada de Educación para aprobar el Proyecto de "Pintura de varios centros y sustitución de cubierta en el CEIP Miguel Hernández" en el importe de 184.841,32 €, así como la autorización del gasto de la cantidad citada. El Proyecto está suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27-04-16 en el que se hace constar que existe consignación presupuestaria 04-323-6220012 "Convenio RAM y otras inversiones en edificios educación", dentro del proyecto de gastos 132EDUC1, el cual está previsto que se financie con una aportación de la Comunidad de Madrid, la cual se desconoce al día de la fecha que sea concedida, por lo que se propone que se modifique el proyecto y se financie con recursos generales o en su defecto con los excesos de financiación afectada de proyectos de gastos con financiación afectada que se obtengan de la liquidación del ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Educación y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SALUD Y CONSUMO

- 12.- Propuesta de la Concejala Delegada de Salud para la renovación del Convenio de Colaboración para el año 2016, entre la FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para el desarrollo del proyecto "Menos Riesgo, Más Salud", con una aportación económica municipal en año 2015 de 7.980,00 €.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe de la Directora del Área de Régimen Jurídico de fecha 05-04-16.

- Informe del Técnico del Plan Municipal de Drogas de fecha 28-03-16.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 13-04-16 en el que se hace constar que se procede a tomar razón del compromiso de gasto en la aplicación presupuestaria 17-312-4850005 "Aportación a instituciones asistencias y proyecto hombre", ADO 2016/18567, quedando supeditado el pago de dicha subvención a que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el Convenio y se justifique el destino de los fondos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Salud y comuníquese a Intervención Municipal y al Registro Único de Convenios, a los efectos oportunos.

MAYORES

- 13.- Propuesta del Concejal Delegado de Mayores para aprobar la devolución del importe de 10,00 € depositados por D^a Teresa García González para la compra de bonobús que no llegó a realizar.
Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:
- Informe de la Jefa de Sección de la Concejalía de Mayores de fecha 18-04-16, indicando que se ha comprobado que la interesada no realizó la adquisición de ningún bonobús con el comprobante de pago aportado.
 - Informe de la Intervención Municipal de fecha 22-04-16.
- La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.
Pase el expediente a la Concejalía de Mayores y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

ÁREA DE CIUDAD, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

Vivienda

- 14.- Propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda para aprobar las actualizaciones de la renta de los alquileres de diversas viviendas de propiedad municipal, siguiendo el criterio del Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal, según el siguiente detalle:
- 14.1)** Vivienda de propiedad municipal sita en C/ Ntra. Sra. Del Pilar, 17, 4º F: Renta actual: 73,97 €/mes.- Renta actualizada: 73,38 €/mes.
- Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:
- Informe de la Coordinadora del Área de Juventud de fecha 18-03-16.
 - Informe del Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal de fecha 11-04-16, en el que se pone de manifiesto entre otras consideraciones que:
"Para esta revisión de precios tendremos en cuenta lo siguiente:
 - Período de Variación del IPC: de marzo -2015 a marzo- 2016.
 - Período de Validez de la revisión: de abril -2016 a marzo-2017.
 - Porcentaje variación del IPC: -0,8%
- Renta actual: 887,64 €.- Variación del IPC (%):-0,8%.- Importe Revisado: 880,54 €.
- Según lo establecido en el contrato, y aplicado el índice de variación del IPC que ha sido negativo, el importe de la renta del alquiler queda como sigue:
- Renta Anual con la Revisión de Precios: 880,54 €.
 - Renta mensual con la Revisión de Precios: 73,38 €."
- 14.2)** Vivienda de propiedad municipal sita en C/ Gardenia, 32: Renta actual: 44,56 €/mes.- Renta actualizada: 44,20 €/mes.
- Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe de la Coordinadora del Área de Juventud de fecha 18-03-16.

- Informe del Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal de fecha 11-04-16, en el que se pone de manifiesto entre otras consideraciones que:

"Para esta revisión de precios tendremos en cuenta lo siguiente:

- Período de Variación del IPC: de marzo -2015 a marzo- 2016.
- Período de Validez de la revisión: de abril -2016 a marzo-2017.
- Porcentaje variación del IPC: -0,8%

Renta actual: 534,72 €.- Variación del IPC (%):-0,8%.- Importe Revisado: 530,44 €.

Según lo establecido en el contrato, y aplicado el índice de variación del IPC que ha sido negativo, el importe de la renta del alquiler queda como sigue:

- Renta Anual con la Revisión de Precios: 530,44 €.
- Renta mensual con la Revisión de Precios: 44,20 €."

14.3) Vivienda de propiedad municipal sita en Avda. Plaza de Toros, 11, 3º B: Renta actual: 58,01 €/mes.- Renta actualizada: 57,55 €/mes.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe de la Coordinadora del Área de Juventud de fecha 21-03-16.

- Informe del Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal de fecha 11-04-16, en el que se pone de manifiesto entre otras consideraciones que:

"Para esta revisión de precios tendremos en cuenta lo siguiente:

- Período de Variación del IPC: de marzo -2015 a marzo- 2016.
- Período de Validez de la revisión: de abril -2016 a marzo-2017.
- Porcentaje variación del IPC: -0,8%

Renta actual: 696,12 €.- Variación del IPC (%):-0,8%.- Importe Revisado: 690,55 €.

Según lo establecido en el contrato, y aplicado el índice de variación del IPC que ha sido negativo, el importe de la renta del alquiler queda como sigue:

- Renta Anual con la Revisión de Precios: 690,55 €.
- Renta mensual con la Revisión de Precios: 57,55 €."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros aprobar las Propuestas presentadas y en consecuencia aprobar las actualizaciones de la renta del alquiler de las viviendas mencionadas, según ha quedado indicado en cada uno de los casos, en base a los informes anteriormente indicados.

Pase el expediente a la Concejalía de Vivienda y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

URBANISMO

Licencias de Primera Ocupación

15.- D. José Luis Gutiérrez Manzano.- Solicita Licencia de Primera

Ocupación de 10 trasteros en C/ San José, 5, local 2, cuya autorización de cambio de uso y Licencia de Obras fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-11-15 . Se adjunta a la solicitud el correspondiente Libro del Edificio.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación solicitada:

- Informe jurídico de fecha 25-04-16.

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Servicios Técnicos-Licencias, de fecha 08-04-16.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder la Licencia de Primera Ocupación solicitada, así como remitir el expediente al Servicio de Gestión Tributaria para la práctica, en su caso, de la correspondiente comprobación administrativa a los efectos de lo dispuesto en el Art. 103.1, último párrafo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Certifíquese y pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo –Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

Licencia de División

- 16.- D. Jesús Martín Sanz en rep. de SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESARIOS DEL HENARES, S.L.- Solicita autorización administrativa para división de la planta 10 del edificio sito en Avda. Juan Carlos I, 13, "Torre Garena", inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares, con el número de finca registral 18252, al Folio 12 del Libro 231 del Tomo 3829, con una superficie registral de 516,29 m², Referencia Catastral 6513301VK6861S0029JG, en dos partes iguales: Planta 10 A, con una superficie construida de 258,145 m² y Planta 10 B, con una superficie construida de 258,145 m².

Solicita asimismo licencia de obras para la división de la oficina mediante placa de yeso.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal, Director de Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento de fecha 23-03-16.

- Informe jurídico de fecha 19-04-16.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º) Conceder autorización administrativa para la división de la planta 10 del edificio sito en Avda. Juan Carlos I, nº 13, Torre La Garena, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares, con el número de finca registral 18252, al Folio 12 del Libro 231 del Tomo 3829, con una superficie registral de 516,29 m², en dos partes iguales: Planta 10 A, con una superficie construida de 258,145 m² y Planta 10 B, con una superficie construida de 258,145 m², conforme a lo establecido en el Art. 10.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y

renovación urbanas.

2º) Conceder la Licencia de Obras para la división de la oficina mediante placa de yeso en la planta 10 del edificio sito en Avda. Juan Carlos I, nº 13, Torre La Garena, solicitada, con arreglo a la documentación aportada junto con la solicitud y con fecha 29-02-16 consistente en presupuesto que complementa al proyecto. Certifíquese y pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

Obras mayores

- 17.- D. Rubén Garrido Yserte en rep. de UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES.- Solicita Licencia de Obras para adaptación puntual de instalaciones (Centro de Química Aplicada y Biotecnología), en el Sector 20B, Parcela AA-8, Ctra. N-II, Km. 33.600 "Campus Universitario".

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal, con Vº Bº Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento de fecha 15-12-15, en el que se pone de manifiesto, entre otras consideraciones, que las obras se desarrollan en el ala Norte de la edificación y hacen referencia, básicamente, a la creación de una entreplanta técnica a desarrollar en una sala existente en planta baja formada por vigas y pilares metálicos y a la modificación de la distribución de planta sótano, introduciendo una escalera de emergencia en un patio inglés existente en dicha planta. La superficie de la entreplanta técnica ascienda a 20,68 m², desarrollándose, las obras de modificación de la distribución en planta sótano, en una superficie de 152,36 m².

Se hace constar que dichas obras no modifican las determinaciones y parámetros urbanísticos de aplicación.

- Informe del ICCP Municipal, Director del Área de Infraestructuras de fecha 17-12-15.

- Informe de la Ingeniero Técnico Industrial de fecha 31-03-16 que dice lo que sigue: "Revisados los archivos de esta Sección, se observa que, hasta la fecha, no ha sido solicitada autorización municipal para el ejercicio de actividad. La suficiencia de las instalaciones ejecutadas se estudiará en la documentación que deberá aportar, conforme al modelo normalizado de Declaración Responsable.

Revisado el contenido del Proyecto, se observa: - Las escaleras creadas garantizarán el grado de reacción al fuego indicado en la norma."

- Informe jurídico de fecha 21-04-16.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder la Licencia de Obras solicitada, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado con fecha 05-02-15 suscrito por los Arquitectos d. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz. La presente Licencia queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de que deberá presentar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad mediante Declaración Responsable, expediente que contendrá toda la normativa de aplicación para el uso específico a que se destina, conforme a la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa de pertinente aplicación, quedando, en todo caso, condicionada a cualquier modificación, requerimiento o condición que se derive de ésta, y teniendo en cuenta el contenido del informe emitido por la Ingeniero Técnico Industrial, debiendo garantizar, las escaleras creadas, el grado de reacción al fuego indicado en la norma.

2.- La devolución de la fianza sólo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra. Para ello, se deberá aportar certificado suscrito por instalación en la que se entregaron los residuos, la cual deberá estar autorizada para realizar actividades de valoración o eliminación de RCD.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 10.2 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regular la gestión de los residuos de construcción y demolición de la comunidad de Madrid (BOCM 7/08/2009).

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

- 18.- D. David García Pascual en rep. de CAMPORROSSO PROMOTORA, S.L.- Solicita Licencia de Obras para construcción dos edificios (nºs 2 y 3), compuesto de planta baja más cuatro, más ático retranqueado, destinándose la planta baja rasante a uso de garaje-aparcamiento y cuartos técnicos; Planta Baja destinada a los accesos peatonales y rodados, para de bomberos, cuartos técnicos y viviendas; Planta Primera a cuarta y ático con uso residencial, para un total 59 viviendas, con la siguiente distribución: Edificio nº 2 destinado a 33 viviendas y 48 plazas de garaje y Edificio nº 3 destinado a 26 viviendas y 44 plazas de garaje, completándose la parcela con zonas comunes y pista de padel, en la Parcela 12 de la Unidad de Ejecución 26, Sector 108, C/ Barbados nº 11, Fase II.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe jurídico de fecha 25-04-16 en el que se hace constar que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18-05-15 fue concedida licencia de obras para construcción de un edificio destinado a 34 viviendas, garaje aparcamiento y urbanización interior que incluye piscina, en la Parcela 12 de la Unidad de Ejecución 26, Sector 108, C/ Barbados nº 11, Fase I, habiéndose aprobado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-11-15, modificación a la referida licencia de obras, consistente en añadir un aseo en cada una de las 4 viviendas que componen la planta ático, del referido edificio.

- Informe del Arquitecto Municipal, con Vº Bº Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento de fecha 17-02-16 en el que se pone de manifiesto, entre otras consideraciones, que la parcela

objeto de la presente solicitud está regulada por la Ordenanza Residencial Privado del Plan Parcial de la UE 26 del Sector 108 aprobado definitivamente en fecha 17-04-07, consumiendo una edificabilidad de 6.223,61 m² que sumada a la edificabilidad de la edificación existente (3.185,95 m²) da una edificabilidad total de 9.409,56 m², de la edificabilidad máxima permitida de 9.439,00 m² en dicha parcela, y ocupando una superficie del 16,61%, que sumada a la ocupación del 8,09% existente, da una ocupación total de 24,70%, de la ocupación del 50% máxima permitida en dicha parcela nº 12.

Se hace constar que se contemplan tres accesos peatonales secundarios, acceso rodado a garaje y acceso de bomberos por la C/ Honduras, situándose el acceso peatonal principal en la C/ Barbados.

- Informe del Servicio de Infraestructuras Urbanas de fecha 22-03-16.

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 13-04-16 indicando textualmente: "Revisada la documentación aportada, se informa que no existe inconveniente, por parte de esta Sección Técnica Industrial, y en los temas de su competencia, en que se conceda lo solicitado. No obstante, se comunica que deberán presentar la correspondiente Declaración Responsable antes del inicio de la actividad, expediente que contendrá toda la normativa de aplicación para el uso específico al que se destine."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder la Licencia de Obras solicitada con arreglo al Proyecto Básico y al Estudio de Seguridad y Salud presentados suscritos por los Arquitectos D. Gonzalo Marín Inza y D. Joaquín García Moreno y al Proyecto de Infraestructuras Común para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones presentado suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez. La presente Licencia queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- No podrán iniciarse las obras de edificación y uso del suelo sin que, el promotor o persona responsable de las mismas haya contratado previamente la correspondiente acometida de agua para obra, con instalación del contador que regule su consumo. El incumplimiento del presente condicionante dará lugar a la imposición de las sanciones legalmente previstas, así como el inmediato corte del servicio de suministro de agua.

2.- Las acometidas externas al edificio deberán solicitarse en un único documento, conforme a lo establecido en el Art. 76.1 del suplemento del BOCM Nº 308 del 28-12-00, dentro de un plazo de 45 días.

3.- Será de obligado cumplimiento lo indicado en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable publicado en el BOCM del 18-11-02 y en especial lo recogido en los Arts. 9.3 referente a medidas de ahorro de agua, y 30.90, 30.10 y 31, referentes a los cuartos de contadores.

4.- La edificación no podrá ocuparse sin la previa concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

5.- Entre los documentos a presentar junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, se incluirá:

En lo relativo a fontanería:

- Acreditación de que la empresa instaladora esté autorizada por la Dirección General de Industria de la C.A.M.
- Documentación técnica acreditativa del cumplimiento del Art. 9.3 del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de Agua potable referente a medidas de ahorro de agua.
- Acta de prueba de presión a 15 Kg/cm² firmada por el instalador autorizado y la Dirección Facultativa. Para la realización de dicha prueba deberán avisar a los Servicios Municipales de Infraestructura con 48 horas de antelación.

El resto de las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo con las normativas específicas de cada compañía suministradora.

6.- Deberá presentar antes del inicio de las obras y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, Certificado suscrito por el Arquitecto redactor del proyecto en el que se identifique la existencia de proyecto de ejecución visado y que el mismo no introduce modificaciones con respecto al proyecto básico en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico sobre el que se concede la presente licencia de obras, Estudio de Seguridad y Salud visado y Hojas para la ejecución de las obras visadas correspondiente a Arquitecto y Arquitecto Técnico.

7.- Deberá presentar junto con la documentación necesaria para la tramitación de la licencia de Primera Ocupación el libro del edificio, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2/1.999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid. Asimismo deberá presentar el certificado a que se refiere el art. 9 del R.D. 401/2003, de 4 de abril, Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

8.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de que deberá presentar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad mediante Declaración Responsable, expediente que contendrá toda la normativa de aplicación para el uso específico a que se destina, conforme a la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa de pertinente aplicación, quedando, en todo caso, condicionada a cualquier modificación, requerimiento o condición que se derive de ésta

9.- En la solicitud de la devolución de la fianza de Residuos deberán presentar Certificado de Instalación autorizada para valorización o eliminación de RCD, según establece la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (publicada en el B.O.C.M. el 7/08/2009), por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

10.- Los volantes de control deberán ser cumplimentados por la Dirección Facultativa de las obras y la Sección de Disciplina Urbanística Municipal y presentados en el Ayuntamiento en cada una de las fases de la obra que se controla.

Se deberá comunicar a la Concejalía de Urbanismo la fecha de inicio

de obras y solicitar con una antelación mínima de 10 días el volante, con carácter previo a su ejecución, mediante los impresos correspondientes a los volantes de control de ejecución de obra habilitados para tal fin.

La información relativa a este apartado así como los impresos correspondientes figura en el siguiente itinerario en internet:

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares → Tramit-e → Servicios Generales. Catálogo de trámites → Licencias urbanísticas. Controles de obra (pag 6).

O en el enlace:

<http://www.ayto->

[alcaladehenares.es/portalAlcala/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=10685&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es.](http://www.ayto-alcaladehenares.es/portalAlcala/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=10685&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es)

El incumplimiento de estas obligaciones podría retrasar la concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

11.- Deberá instalarse cartel identificativo de las obras que habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad relativa a Urbanizaciones de Iniciativa Particular.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

- 19.- D. Manuel Teba Torre, en rep. de ZENOR OVERSEAS, S.L. (Unipersonal).- Solicita Licencia de Obras para construcción de un edificio de medianas, de uso comercial, en las porciones E, F y G (con usos en planta baja y primera-cubierta) y la reforma de la edificación existente actualmente en parte de la porción En planta primera-cubierta se sitúa un aparcamiento, instalaciones y 10 locales comerciales, en Porciones E, F y G de la Parcela B del Sector 25 "La Dehesa". Se contempla la instalación de un tótem de altura máxima 12 m en zona de aparcamiento delantero y un elemento singular decorativo en la planta primera-cubierta con una altura de 12 m. Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal, con Vº Bº Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento de fecha 14-04-16, en el que se pone de manifiesto, entre otras consideraciones lo siguiente:

La parcela objeto de solicitud está regulada por el Plan Especial para la Distribución de los usos asignados a las parcelas A y B del Proyecto de Compensación aprobado definitivamente el 16 de Mayo de 1.995, dividiéndose la parcela B en cinco porciones o particiones denominadas E, F, G, H e I. Actualmente se encuentra construida una edificación comercial.

-- Las obras hacen referencia a la construcción de un conjunto de edificaciones en bruto, a modo de sólido capaz, de usos comercial, hostelero... en las porciones E, F y G (con usos en planta baja y primera-cubierta) y la reforma de la edificación existente actualmente en parte de la porción E para establecer las conexiones adecuadas con el resto del conjunto a edificar y posibilitar el uso de su planta primera-cubierta. En dicha cubierta se sitúa un aparcamiento, instalaciones y 10 locales comerciales.

El proyecto contempla la instalación de un totem de altura máxima 12 m a situar en la zona de aparcamiento delantera y un elemento singular decorativo a situar en la planta primera-cubierta con una altura de 12 m con respecto a la misma, urbanísticamente viable.

-- Parte de las rampas de subida y bajada de vehículos entre las plantas baja y primera-cubierta se sitúan fuera de las porciones E y G pero dentro de la parcela B y no suponiendo incremento de aprovechamiento.

-- En planta baja se sitúan 225 plazas de aparcamiento y en planta primera-cubierta 222 plazas.

-- Se hace referencia a la necesidad de dar cumplimiento entre otros al CTE DB SUA, el Art. 1 y siguientes del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos e las personas con discapacidad y de su inclusión social (autonomía personal, vida independiente) y del Art. 1 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

-- En cuanto al cumplimiento del Art 7.c. de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid se indica que "Inmochan se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Alcalá de Henares tantos árboles como estimen oportuno en la zona verde que dispondrá el Parque Comercial según la Ley 8/2005 del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid".

-- Las obras contenidas en la documentación técnica se adaptan a las determinaciones y parámetros urbanísticos de aplicación, consumiendo una edificabilidad de 10.211,23 m² que sumada a la edificabilidad de la edificación existente de 8.158,53 m², da un edificabilidad total de 18.369,76 m², de la edificabilidad máxima permitida de 29.662,59 m², y con una ocupación de 8.298,98 m², que sumada a la ocupación de la edificación existente de 8.159,76 m², da una ocupación total de 16.458,74 m², de la ocupación máxima permitida de 20.265 m².

-- En relación, entre otros, al CTE DB SUA; del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana... se considera que debe ejecutarse un sistema tipo rampa o similar desde la planta primera-cubierta del inmueble hasta el nivel de suelo que garantice acceso, salida y sobre todo evacuación de personas con y sin diversidad funcional por sus propios medios para lo que deberá presentar Proyecto Básico y/o de Ejecución con el contenido indicado en el Anexo I (Contenido del Proyecto) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y resto de normativa.

-- Las obras objeto de concesión de licencia hacen referencia a la construcción de un conjunto de edificaciones en bruto, a modo de sólido capaz, la construcción de esta rampa o similar podría ser objeto de construcción y licencia independientes, a modo de una Fase III, condicionando, si procede, el otorgamiento de las licencias de

primera ocupación y/o funcionamiento de las obras objeto de concesión de licencia a la finalización de la construcción y puesta en uso efectiva, previos los trámites correspondientes, de la misma.

- Informe del Servicio de Infraestructuras Urbanas de fecha 04-03-16.

- Informe del Arquitecto Municipal, Servicio de Intervención Urbanística de fecha 20-04-16.

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 26-04-16 indicando literalmente que "Revisada la documentación aportada se informa que no existe inconveniente, por parte de esta Sección Técnica Industrial, y en los temas de su competencia, en que se conceda lo solicitado, habida cuenta de la descripción de las instalaciones. Deberán presentar Declaración Responsable que recoja las instalaciones comunes una vez terminada la actuación solicitada y previa al inicio de la actividad. Asimismo se recuerda que todas las instalaciones deberán contar con las legalizaciones pertinentes."

- Informe del ICCP Municipal, Director del Área de Infraestructuras de fecha 27-04-16, informando favorablemente la instalación del tótem al considerarse cartelera informativa y no publicitaria.

- Informe jurídico de fecha 27-04-16 en el que se hace constar que:
--Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29-10-12 fue concedida licencia para construcción de edificio comercial en bruto distribuido en tres locales independientes en la parte de la porción E de la parcela B del Sector 25.

-- Consta en el expediente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Oficina de Cultura y Turismo, de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de marzo de 2016, por la que se autoriza el control arqueológico de movimiento de tierras para el referido proyecto, así como Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por el que se otorga una prórroga de un año para la terminación de los trabajos autorizados por Resolución de fecha 14-04-14.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder la Licencia de Obras solicitada, con arreglo al Proyecto de Ejecución presentado visado con fecha 07-01-16 suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alberto Corral Zaballos, que incluye Estudio de Seguridad y Salud; al Proyecto de Infraestructuras Común de acceso a los servicios de telecomunicación visado con fecha 22-11-12 suscrito por el Ingeniero Superior de Telecomunicación D. Ramón Francia Castillo, así como a la documentación presentada con fecha 09-03-16, consistente en Anexo de subsanación de deficiencias, visado con fecha 07-03-16. La presente Licencia queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1.-No podrán iniciarse las obras de edificación y uso del suelo sin que, el promotor o persona responsable de las mismas haya contratado previamente la correspondiente acometida de agua para obra, con instalación del contador que regule su consumo. El incumplimiento del presente condicionante dará lugar a la imposición de las sanciones legalmente previstas, así como el inmediato corte del servicio de suministro de agua.

- 2.- Las acometidas externas al edificio deberán solicitarse en un único documento, conforme a lo establecido en el Art. 76.1 del suplemento del BOCM N° 308 del 28-12-00, dentro de un plazo de 45

días.

3.- Será de obligado cumplimiento lo indicado en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable publicado en el BOCM del 18-11-02 y en especial lo recogido en los Arts. 9.3 referente a medidas de ahorro de agua, y 30.90, 30.10 y 31, referentes a los cuartos de contadores.

4.- La edificación no podrá ocuparse sin la previa concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

5.- Entre los documentos a presentar junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, se incluirá:

En lo relativo a fontanería:

- Acreditación de que la empresa instaladora esté autorizada por la Dirección General de Industria de la C.A.M.

- Documentación técnica acreditativa del cumplimiento del Art. 9.3 del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de Agua potable referente a medidas de ahorro de agua.

- Acta de prueba de presión a 15 Kg/cm² firmada por el instalador autorizado y la Dirección Facultativa. Para la realización de dicha prueba deberán avisar a los Servicios Municipales de Infraestructura con 48 horas de antelación.

El resto de las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo con las normativas específicas de cada compañía suministradora.

5.- En la solicitud de la devolución de la fianza de Residuos deberán presentar Certificado de Instalación autorizada para valorización o eliminación de RCD, según establece la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (publicada en el B.O.C.M. el 7/08/2009), por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

6.- El vallado de cierre de la obra y la instalación de grúas, en su caso, serán objeto de licencias específicas.

7.- Deberá ejecutarse un sistema tipo rampa o similar desde la planta primera-cubierta del inmueble hasta el nivel de suelo que garantice acceso, salida y sobre todo evacuación de personas con y sin diversidad funcional por sus propios medios para lo que deberá presentar Proyecto Básico y/o de Ejecución con el contenido indicado en el Anexo I (Contenido del Proyecto) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y resto de normativa de aplicación.

8.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de que deberá presentar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad mediante Declaración Responsable, expediente que contendrá toda la normativa de aplicación para el uso específico a que se destina, conforme a la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa de pertinente aplicación, quedando, en todo caso, condicionada a cualquier modificación, requerimiento o condición que se derive de ésta

9.- Deberá presentar junto con la documentación necesaria para la tramitación de la licencia de Primera Ocupación el libro del edificio, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2/1.999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad

de Madrid.

10.- Los volantes de control deberán ser cumplimentados por la Dirección Facultativa de las obras y la Sección de Disciplina Urbanística Municipal y presentados en el Ayuntamiento en cada una de las fases de la obra que se controla.

11.- Deberá instalarse cartel identificativo de las obras que habrá de ajustarse a lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad relativa a Urbanizaciones de Iniciativa Particular.

Asimismo se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos que procedan, en lo que se refiere al arbolado.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

Obras diversas

- 20.- D^a M^a Gema Belinchón Martínez en rep. de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VALDEAVERO, 2.- Solicita Licencia de Obras para reparación de arquetas de desembarco de canalones en acera posterior del edificio sito en la citada dirección. Referencia Catastral: 8625801VK6882N.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal, Servicio de Intervención Urbanística de fecha 10-02-16.
- Informes del ICCP Municipal Director del Área de Infraestructuras de fechas 07-01-16 y 07-04-16.
- Informe jurídico de fecha 25-04-16.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- El trazado en la acera de la entrega de los canalones se realizará siguiendo el actual para garantizar el no afectar a ninguna canalización existente.

2.- La devolución de la fianza sólo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra. Para ello, se deberá aportar certificado suscrito por instalación en la que se entregaron los residuos, la cual deberá estar autorizada para realizar actividades de valoración o eliminación de RCD.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 10.2 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regular la gestión de los residuos de construcción y demolición de la comunidad de Madrid (BOCM 7/08/2009).

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

Asuntos varios

- 21.- D. Matías Ernesto Pérez Albarracín en rep. de GIL DE EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO, S.L.- Presenta Proyecto de Ejecución, visado 27-10-15, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Matías Ernesto Pérez Albarracín, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, para construcción de nave industrial destinada a taller de reparación de automóviles y estación de servicio en Parcela 17 A, Sector 31 A, C/ México, 17. Referencia Catastral: 7034305VK6873S0001Z1.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal, con Vº Bº Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento de fecha 25-01-16, en el que se pone de manifiesto, entre otras consideraciones que las determinaciones y parámetros urbanísticos de aplicación del Proyecto de Ejecución son coincidentes con los del Proyecto Básico objeto de concesión de licencia

- Informe del Servicio de Infraestructuras Urbanas de fecha 09-02-16.

- Informe jurídico de fecha 18-04-16 en el que se hace constar que:

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27-07-15 fue otorgada licencia de obras para construcción de nave industrial destinada a taller de reparación de automóviles y estación de servicio en Parcela nº 17-A Sector 31 A, C/ México, 17, con el condicionante específico, entre otros, de que debían presentar, antes del inicio de las obras y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, Certificado suscrito por el Arquitecto redactor del proyecto en el que se identifique la existencia de proyecto de ejecución y que el mismo no introduce modificaciones con respecto al proyecto básico en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico sobre el que se concede la licencia de obras, Estudio de Seguridad y Salud visado y Hoja de Dirección de la Obra visada para construcción de nave industrial y estación de servicio.

- Consta en el expediente comparecencia de fecha 25-02-16, por el que el interesado aporta documentación consistente en Hoja de dirección de obra correspondiente a la ejecución de nave industrial y Estación de servicio en la Parcela 17-P de la C/ México, Acta de nombramiento de coordinador de Seguridad y Salud y Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, visadas con fecha 23-10-2015 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Matías Ernesto Pérez Albarracín, al objeto de dar cumplimiento al condicionante nº 1 impuesto en la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 27-07-15 para construcción de nave industrial destinada a taller de reparación de automóviles y estación de servicio en la Parcela nº 17-A, Sector 31A, C/ México nº 17.

- Por el interesado ha sido aportado con fecha 11-03-16, Estudio de Evaluación Ambiental de Actividades.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar el Proyecto de Ejecución presentado, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, cumplimentando la condición específica nº 1, impuesta, entre otros, en la licencia otorgada por

acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27-07-15, nº 18.
Asimismo se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Sección Técnica Industrial, para su conocimiento y efectos oportunos.
Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

22.- D. Félix Cimas González en rep. de SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A.- Solicita renuncia a la Licencia de Obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-14, nº 8, para acondicionamiento de edificio para destinarlo a oficinas, en Avda. Camarmilla s/n, Cº del Cementerio 9G. Referencia Catastral: 7619501VK6872S0001GF. Asimismo se solicita la devolución de la tasa efectuada por la gestión de los residuos de dicho expediente. Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 22-04-16 en el que se hace constar que:

- Por el interesado fueron presentados con fecha 11-05-15 Proyecto de derribo de edificio industrial sito en Avda. Camarmilla s/nº, así como Anejo I al referido proyecto de reforma y acondicionamiento de oficinas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-14.

- Con fecha 30-10-15 ha sido presentado por el interesado nuevo proyecto de reforma y acondicionamiento de edificio en la referida dirección, habiendo sido emitidos informes de carácter favorable por los Servicios Técnicos Municipales, y en concreto, informe del Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento de fecha 06-11-15, en el que se hace constar que dicho proyecto sustituye a la licencia de obras concedida con fecha 22-12-14 así como al Anexo de reestructuración de la estructura presentada en mayo de 2015.

- Por el Arquitecto Municipal, Director de los Servicios Técnicos de urbanismo y Planeamiento ha sido emitido informe con fecha 24-11-15, de carácter favorable a la anulación de la referida licencia de obras concedida.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º) Aceptar la renuncia a la licencia de obras municipal otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-14, para reforma de acondicionamiento de edificio situado en el extremos norte de la parcela, donde se ubican las actuales instalaciones de dicha entidad mercantil, para destinarlo a oficinas, en Avda. Camarmilla s/nº, Cº del Cementerio 9G.

2º) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras Urbanas, para su conocimiento y efectos oportunos, en lo relativo a la solicitud de devolución de la fianza de gestión de residuos.

3º) Comunicar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

23.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para subsanar el error existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07-12-15 que concedía licencia para instalación de placas en C/ Divino Figueroa, 16 e incluía cambio de uso de lavadero de coches a

uso particular, no siendo necesaria la licencia para instalación de placas, toda vez que el local tenía licencia concedida para ello con fecha 20-03-90.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe del Arquitecto Municipal, Servicio de Intervención Urbanística de fecha 02-03-16 en el que se pone de manifiesto, entre otras consideraciones que: "Urbanísticamente no existe cambio de uso, pues se mantiene el uso definido en Normas subsidiarias como "garaje-aparcamiento", en categoría 2ª (hasta 600 m² de superficie) y situación 2ª (En planta baja de edificio de vivienda colectiva). Dicho uso autoriza la instalación de estaciones de lavado y engrase para la citada categoría 2ª. Por tanto, no existe inconveniente en acceder al cambio de uso de establecimiento público a garaje de uso particular solicitado." Asimismo se hace constar, que en el local de referencia fue concedida licencia para placas para garaje aparcamiento con fecha 20-03-090, y que la solicitud de licencia de obras del anterior lavadero de coches contaba con informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 24-03-03.

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 20-04-16.

- Informe jurídico de fecha 21-04-16.

La Junta de Gobierno Local, en base al Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el Art. 1º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerda por unanimidad de sus miembros, la rectificación del error existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07-12-15, debiendo decir el concepto de licencia:

"Licencia para cambio de uso de establecimiento público (lavadero de coches) a uso particular (garaje para dos plazas de vehículos), en C/ Divino Figueroa, 16, con una superficie útil de garaje de 240,00 m² y longitud útil de reserve de paso de 2,90 m., con el siguiente condicionante específico:

-- De acuerdo a las Ordenanzas Fiscales, las placas deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento."

Asimismo se acuerda remitir el expediente al Órgano de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos que procedan, en lo relativo a la tasa de licencia urbanística y a la tasa de vados.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

24.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para requerir a DRAGADOS, S.A. la retirada de las 5 casetas y elementos auxiliares, instalados en el patio de la finca sita en C/ Escritorios, 13, en un plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 20-04-16 en el que se hace constar que:

- Por el Comité de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Casco Histórico ha sido emitido informe de fecha 04-04-16 en relación con los contenedores de obra (casetas) existentes en las Concejalías de C/ Escritorios, 15, que fueron instaladas en el inicio de las obras en Diciembre de 2005 para Rehabilitación edificio ubicado

en la C/ Escritorios, 13 para Centro Asesor de la Mujer de Alcalá de Henares.

- Atendido que las obras fueron suspendidas el 10-08-06 y la liquidación de la obra informada por los Servicios Técnicos el 10-12-15 en cumplimiento de la sentencia 420/2012 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid en la que se consideraba preciso liquidar el contrato.

- Atendido asimismo, que según se pone de manifiesto en el citado informe la empresa DRACE, adjudicataria en su día de las obras, actualmente está englobada dentro de la empresa DRAGADOS, S.A.

- Por lo que procede requerir a DRAGADOS, S.A. para que proceda a la retirada de las cinco casetas, apiladas en dos torres de dos en dos con una escalera metálica común para acceso a las instaladas en altura y otra individual, incluyéndose además elementos auxiliares: vallas, aparatos de aire acondicionado, etc. instalados en el patio de la finca sita en C/Escritorios, 13, en el plazo de 15 días.

- Con apercibimiento que de no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose el obligado a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia requerir a DRAGADOS, S.A. para que proceda a la retirada de las cinco casetas, apiladas en dos torres de dos en dos con una escalera metálica común para acceso a las instaladas en altura y otra individual, incluyéndose además elementos auxiliares: vallas, aparatos de aire acondicionado, etc. instalados en el patio de la finca sita en C/ Escritorios, 13, en el plazo de 15 días; con apercibimiento que de no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose el obligado a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Licencias Urbanísticas-, a los efectos oportunos.

25.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para aprobar la recepción de las obras de urbanización del "Parque Camarmilla", condicionada a la aportación de diversa documentación requerida, así como nombramiento de representante municipal.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto y que a continuación se transcriben:

● Informe del ICCP Municipal, Director del Área de Infraestructuras de fecha 21-10-15:

"Asunto.- Recepción de los Sistemas Generales Verde Q y R, "Tercera fase del Parque Lineal del Camarmilla".

Se presenta planos finales de la obra de urbanización del Asunto que ha sido concluida. Con referencia a las unidades dependientes de Infraestructuras han sido realizadas, con las variaciones informadas

en marzo pasado y de las que se transcribe el informe emitido.

Ref: JLGG/SGVE-Q/Modificaciones proyecto

Asunto.- Modificaciones en el proyecto de urbanización del SGVE-Q.

Por el Director Gerente del Consorcio de Espartales Norte se comunica la necesidad de proceder a compensar económicamente unidades que figuraban en el Proyecto de Urbanización del SGVE-Q, por otras que se han manifestado como necesarias durante el transcurso de las obras, dada la imposibilidad de aumentar la actual consignación presupuestaria de la actuación.

Las unidades que se dejan de hacer son las siguientes:

- Depósito de riego.
- Cantón de mantenimiento.
- Pasarela 1.

Con un montante económico total de 221.799,00 € en Ejecución Material.

y las nuevas son:

- Tratamiento de slurry del carril bici.
- Soterramiento de la línea de media tensión existente en los terrenos del Parque.

Cuyo importe es de 221.200,00 €, así mismo en Ejecución Material.

Se traslada la solicitud, considerando que se trata de cambios menores que no modifican el objeto final de la obra, por lo que no se hace necesario proceder a la modificación del vigente proyecto de urbanización, siendo recogidas las modificaciones en el proyecto de liquidación o de final de obra.

Alcalá de Henares 18 marzo de 2015

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Municipal

Director del Área de Infraestructuras Urbanas.

José Luis García-García y Gómez-Ballesteros

DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA DE URBANISMO.

El saneamiento, las pasarelas el viario, la red principal de agua potable y el tanque de laminación se encuentran en condiciones de ser recibidos, por lo que se emite informe favorable a su recepción. Queda pendiente de realizar el soterramiento de la línea eléctrica, que ya cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el cruce del arroyo Camarmilla y obras en zona de Policía, hecho del que habrá que dejar constancia en el Acta de Recepción.

Se acompaña presupuestos comparados del inicial y el final.

Deberá ser informado por todos los organismos municipales que tengan competencia sobre el tema y que sin ánimo de ser exhaustivo, se indican los siguientes:

- Área de Urbanismo.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Mantenimiento de Juegos Infantiles.
- Alumbrado Público.

• Informe del ICCP Municipal, Director del Área de Infraestructuras de fecha 27-11-15:

"Con fecha 2 de noviembre pasado se recibe escrito del Gerente del Consorcio de Espartales Norte solicitando la recepción de las obras del Asunto, indicando que el cómputo de la partida económica correspondiente al año de mantenimiento se considera iniciado el día 15 de noviembre del 2.015.

Con fecha 7 de agosto pasado se recibe la solicitud realizada por el Gerente del Consorcio Espartales Norte para la recepción de las obras de urbanización de los sistemas General Verde Q y R, acompañando para ello la documentación técnica correspondiente, que una vez examinada se comprobó que consistía en un proyecto de urbanización pero sin presupuesto final.

Con fecha 14 de agosto se requiere formalmente al Consorcio que aporte el presupuesto final de la obra y, dado que se estaba discutiendo la liquidación con la contrata, se aporta el 20 de octubre.

Con fecha 21 de octubre se firma el informe del Servicio de Infraestructuras y se remite el expediente al Servicio Jurídico de Urbanismo, para que siga con los trámites necesarios tendentes a la recepción."

• Informe del Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos de fecha 04-11-15:

"ASUNTO.- Solicitud de Recepción de obras urbanización del SGVE-QR, Parque Camarmilla y Balsa de Laminación.

Remitido por Jco. Urbanístico 28-10-15. -petición Consorcio Urbanístico Espartales Norte fecha R.G. 20-10-15.

En lo que es competencia de este Servicio, puede procederse a la recepción solicitada, siempre y cuando sean favorables los informes de aquellos servicios que comprueban la ejecución de las obras.

Tal como recoge el Certificado Final de Ejecución firmado por el Ingeniero Director de Obra D. Alfonso Cariñena Toro 10-07-15, queda pendiente el soterramiento de una línea de Media Tensión de 15 Kv.

Se hace constar que si bien el proyecto y los escritos de solicitud de recepción por parte del Consorcio Urbanístico Espartales Norte se refieren al Parque Camarmilla SGVE-Q, la actuación que recoge el proyecto final aportado incluye el SGVE-Q al oeste del arroyo Camarmilla y el SGVE-R, situado al este del arroyo Camarmilla hasta el contacto con la zona de viviendas, éste último captado con el desarrollo del Sector 114-Espartales Sur tal como quedó recogido en el acuerdo de JGL 29-03-11 de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Parque Camarmilla fase I.

Deberá fijarse por el/los servicios correspondientes el tiempo que debe procederse al mantenimiento y vigilancia a cargo del Consorcio."

• Informe de la Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 02-03-16:

ASUNTO.- Recepción obras urbanización Sistema General Verde SGVE-QR, Parque Camarmilla, 3ª Fase.-

En relación al asunto de referencia, y revisada la documentación remitida:

Proyecto Final, Tomo 1 y Tomo 2, de fecha Julio 2015, se informa únicamente en lo que respecta a juegos infantiles y elementos de gimnasia, que los elementos instalados coinciden con los indicados en la documentación remitida.

Respecto de los juegos infantiles, se ha instalado el cartel informativo a la entrada del área como establece la normativa correspondiente y en la memoria de la documentación remitida se adjunta copia del Certificado de conformidad del área de juegos infantiles de fecha 1 de julio de 2015 con los requisitos de "Seguridad" de las Normas UNE-

EN 1176 Y 1177.

Respecto de los elementos de gimnasia, no se ha encontrado en la documentación el Certificado de conformidad del área con los requisitos de la normativa vigente de aplicación UNE-EN correspondiente. En esta área no se ha instalado cartel informativo y dado que los elementos no se han instalado juntos, ya que se trata de un circuito, se considera procedente instalar un cartel en los dos extremos del circuito.

En base a lo anterior, se informa favorablemente a la recepción de las obras, condicionado a que se coloquen los dos carteles en el circuito de elementos de gimnasia y que se aporte el correspondiente certificado de conformidad del área de elementos de gimnasia con los requisitos de la normativa vigente de aplicación UNE-EN correspondiente, antes de la recepción de las obras. Se considera que en caso necesario, deberán realizarse, previamente a la recepción, las modificaciones necesarias de los elementos de gimnasia para el cumplimiento de la normativa de aplicación y emisión del certificado de conformidad.

• Informe del Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 02-03-16:

"ASUNTO: informe las obras del Sistema General Verde SGVE-QR, Parque del Espartales y Balsa de Laminación, solicitado por la Dirección del Área Jurídica de Urbanismo, estado del ajardinamiento del Parque del SGVE-Q de Espartales y Balsa de Laminación, relacionado con la recepción de las obras.

INFORME:

El objeto del presente escrito es la realización de informe del estado del ajardinamiento del proyecto denominado "Proyecto del Parque del Camarmilla de SGVE-QR en Espartales Norte y Balsa de Laminación", en Alcalá de Henares y con fecha de redacción de julio de 2015. Se realiza revisión de lo indicado en el proyecto y se consultan los planos de detalle y el capítulo de presupuestos (mediciones de obra), todo ello desde el punto de vista de los temas concernientes a aspectos relacionados con el Servicio Técnico de Zonas Verdes, instalación de mobiliario de parques y de labores de jardinería, plantación y zonas verdes.

En relación con el tema arriba indicado, se informa lo siguiente:

-- Se realiza revisión de todo el espacio entre el 8 de febrero y el 2 de marzo de 2016.

-- Se revisa el sistema de riego y se encuentra que es conforme a proyecto y funciona adecuadamente.

-- Se revisa el mobiliario instalado (bancos, papeleras y mesas picnic) y se encuentra instalado en su totalidad y es conforme a proyecto.

-- Se realiza el conteo de todas las especies indicadas en los documentos y se tiene en cuenta lo siguiente:

◇ Se indica que existen discrepancias entre el número de especies plantadas y las indicadas en los documentos. Se realiza consulta a Nuevo Arpegio del Consorcio Urbanístico Espartales Norte y a la empresa Seti, que ha redactado el proyecto, para que comuniquen la motivación de estas discrepancias. Se recibe aclaración indicando que se han realizado plantaciones de mayor calibre y altura en algunas de las especies, habiéndose aplicado un factor de corrección a las

mediciones de estas especies resultando un total de ejemplares que deben estar presentes en la obra de 3.646 árboles. Se realiza un conteo el día 2 de marzo de 2016 con presencia de la empresa Barberá que ha realizado las plantaciones y se comprueba que existen en el parque un total de 3.210 árboles plantados, razón por la que debería realizarse la reposición del arbolado que falta hasta completar la medición (436 ejemplares). Se indica que en la visita de inspección se ha contabilizado todo el arbolado en pie, independientemente de que pueda estar seco o árboles que puedan presentar copas o parte secas, por esta razón, la posible recepción estará condicionada a la revisión que deberá realizarse cuando finalicen todas las plantaciones de reposición de marras y en plena brotación de los árboles.

◇ Se indica que existen plantaciones de arbustos muy afectadas por mordeduras de conejos, que han provocado desaparición de muchas plantas. Se deberá realizar reposición, eligiendo especies menos afectadas o aquellas que se consideran más desagradables para los conejos.

◇ Con relación a la hidrosiembra, se indica que con las últimas lluvias está apareciendo cobertura vegetal. El éxito de implantación de esta cobertura vegetal deberá revisarse cuando se revise el arbolado, por si es necesario realizar alguna siembra de enriquecimiento en zonas de carencia de vegetación."

● Informe de la Jefatura de Mantenimiento de fecha 15-04-16:

"ASUNTO:- Recepción Obras de Urbanización Sistema General Verde SGVE-QR Parque Camarmilla 3ª Fase

INFORME: En relación al asunto de referencia, adjunto se remite informe en materia de alumbrado público donde se hace constar que se ha procedido a revisar la instalación de alumbrado público, comprobando que corresponde lo ejecutado a los plantas entregados, que la instalación cumple con la normativa tanto del reglamento de baja tensión como con el de eficiencia energética. Asimismo toda las columnas y luminarias están puestas a tierra, tienen cajas de conexión y reparto con fusibles, la acometida es la normalizada por la Cía. eléctrica, el centro de mando posee protecciones diferenciales y automáticas selectivas y la activación del alumbrado se produce mediante reloj astronómico."

● Informe de la Directora del Área Jurídica de Urbanismo de fecha 18-04-16:

"ASUNTO.- Recepción Obras de Urbanización Parque Camarmilla SGVE-Q y Balsa de Laminación.-

Se me remite expediente para la Recepción de las obras de urbanización del denominado Parque del Camarmilla.

Por D. Carlos Ucar Arnedo, en su condición de Director Gerente del Consorcio Urbanístico "Espartaes Norte", fue solicitada con fecha 7 de agosto de 2015 la Recepción de las obras de urbanización del Parque Camarmilla SGVE-Q, Espartaes Norte y Balsa de Laminación.

En el expediente constan autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de Registro General de Entrada 21 de agosto de 2015 con diversas condiciones, e informes emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, Director del Área de Infraestructuras Urbanas, por el Arquitecto Municipal, por el Director de Servicios

Técnicos de Urbanismo y Planeamiento, por el Concejal de Obras y Servicios remitiendo informes sobre instalación de alumbrado público emitidos por la Empresa Citelum , por la Concejalía de Medio Ambiente, remitiendo informes emitidos por los Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, de carácter favorable en orden a la Recepción de las obras de urbanización, si bien con determinadas consideraciones y condiciones, los cuales habrán de constar en todo caso en el Acta que al efecto se levante.

Consta asimismo en el expediente copia del Acta de Recepción Definitiva por dicho Consorcio Urbanístico de las obras de urbanización del SGVE-Q y Balsa de Laminación suscrita con fecha 15 de julio de 2015 y asimismo copia del Certificado Final de las referidas obras suscrito por el Ingeniero Director de Obra D. Alfonso Cariñena Toro de fecha 10 de julio de 2015.

Visto cuanto antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 135 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid que dice

"...De la recepción de las obras se levantará acta, firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución y el Alcalde o el Concejal en que delegue al efecto. La documentación del programa de control de calidad establecido para la obra se adjuntará al acta y en la misma se hará constar su cumplimiento.

Si en el momento de la recepción las obras se encontraran en buen estado y hubieran sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto, comenzando desde la fecha de éste el plazo de garantía que no podrá ser inferior a un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas para remediarlos, para lo cual se dará un plazo.

Atendido el contenido de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales competentes, señalando condiciones específicas para la firma del Acta de Recepción, y sin perjuicio de cuantas visitas de inspección deban realizarse, desde el punto de vista procedimental se considera que en cualquier caso, con carácter previo a la firma del Acta de Recepción Definitiva de las Obras de Urbanización, debe formularse Propuesta de la Concejalía de Urbanismo para su remisión a la Junta de Gobierno Local, sobre

-- La Aprobación de la Recepción de las Obras de Urbanización CONDICIONADA a la aportación de la documentación requerida por la Técnico de Medio Ambiente en su informe de 2 de marzo de 2016, así como al cumplimiento de cuantas condiciones constan en los informes técnicos emitidos obrantes en el expediente.

-- Designación del Representante/s del Ayuntamiento.

Una vez aprobada, en su caso, la Propuesta por la Junta de Gobierno Local, y cumplimentados los requisitos a los que se condicione, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Art. 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, levantándose a tal efecto Acta, en la que figurará, en todo caso, la fecha del acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local, el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a 1 año, contado desde la fecha del levantamiento del Acta, así como aquellas otras condiciones que, en su caso, se consideren pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia:

1º) La Aprobación de la Recepción de las Obras de Urbanización, condicionada a la aportación de la documentación requerida por la Técnico de Medio Ambiente en su informe de fecha 02-03-16, así como al cumplimiento de cuantas condiciones constan en los informes anteriormente transcritos.

2º) Designar al Arquitecto Municipal D. Antonio Tornero Deblas y al ICCP Municipal D. José Luis García-García y Gómez-Ballesteros, como representantes municipales para la Recepción de dichas obras. Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Urbanismo-, a los efectos oportunos.

- 26.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para declarar responsable a la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. así como Imponer a la sociedad citada una multa de 30.000 €, por infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante Carteleras o vallas publicitarias para la Ciudad de Alcalá de Henares.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 25-04-16 y que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente sancionador iniciado a Círculo Publicidad Exterior, S.L. por Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 26 de noviembre de 2015 nº 3264, y considerando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con motivo del escrito presentado con fecha REG 15 de marzo de 2013 por D. Julio Rodríguez Naranjo en nombre y representación de ARPINUM ASOCIADOS, S.L. en calidad de Adjudicatario de la concesión administrativo del suministro, instalación y mantenimiento en la vía pública de carteleras publicitarias, se comunica a este Ayuntamiento una “relación de vallas ilegales e irregulares que se encuentran establecidas en el término municipal de Alcalá de Henares, en suelo público y privado”, adjuntando fotografías de las vallas ilegales y la ubicación actual de las mismas.”, y de las actuaciones previas formuladas al efecto, atendido el contenido del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Disciplina Urbanística, de las actuaciones previas formuladas al efecto, mediante Decreto nº 3264 de fecha 26 de noviembre de 2015, se adoptó el acuerdo de iniciar procedimiento sancionador contra la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. por instalación de dos vallas publicitarias en la Rotonda Carretera de Meco, de titularidad municipal, sin contar con la preceptiva autorización municipal, así como la designación de Instructor. El citado Decreto se notificó debidamente.

Segundo.- Con fecha 1 de febrero de 2016, la Instructora del Procedimiento Sancionador formuló el corresponde Pliego de Cargos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del Real Decreto nº 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por los siguientes hechos,
"Instalación de dos vallas publicitarias en la Rotonda Ctra. de Meco, de titularidad municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal"

Dentro del plazo concedido al efecto D. José Antonio Rico Galiano en rep. de Circulo Publicidad Exterior, S.L. presenta escrito de alegaciones, debidamente informadas.

Tercero.- Con fecha 7 de marzo de 2016, el Instructor del expediente dictó Propuesta de Resolución, debidamente notificada, en dicha Propuesta se consideraban probados los hechos que determinaron la incoación del expediente y se proponía imponer a la sociedad Circulo Publicidad Exterior, S.L. una multa de 60.000 €, y se le concedía el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y pruebas convinieran a su derecho.

Dentro del plazo concedido al efecto por D. José Antonio Rico Galiano en rep. de Circulo Publicidad Exterior, S.L. se presenta escrito de alegaciones.

Que a la vista del contenido de las alegaciones ha sido emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Disciplina Urbanístico de fecha 25 de abril de 2016, que dice: (...) Alegación cuarta y sexta:

El Técnico que suscribe ha realizado dos informes técnicos, uno de fecha 10-09-2014 y otro de fecha 05-11-2015, relativos al expediente sancionador en el que se describen aspectos que pueden incidir en la graduación de la sanción, y que consta en el expediente, aplicando la vigente Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias.

Aunque en el escrito de encabezamiento se indica que "las vallas han sido retiradas" el técnico que suscribe, analizando el escrito presentado por el interesado en fecha 03-03-2016 y revisando el expediente, estima que "únicamente tenía instalada una valla"

Aunque la ubicación de la valla cumple, según indican, con el artículo siete de la ordenanza, el técnico que suscribe, en la elaboración de su informe, considera los siguientes artículos:

- Art. 10: Proyecto instalación.—Las carteleras deberán instalarse rígidamente ancladas, mediante soporte justificado por proyecto técnico suscrito por facultativo competente visado por su Colegio Profesional, integrado por memoria, planos y presupuesto, debiendo contar con dirección facultativa.

- Art. 11: Identificación.—2. Cuando la instalación carezca de los datos indicativos señalados en el párrafo precedente o éstos no se correspondan con los existentes en los archivos municipales, se considerará que no está garantizada la seguridad de la misma al no existir constancia de Dirección Facultativa, ni compromiso cierto del mantenimiento de la instalación en condiciones adecuadas

- Título V: Publicidad en suelos de titularidad pública 1. Las actividades publicitarias sobre suelo de dominio público o titularidad municipal, serán objeto de licitación pública sometida a las disposiciones de la normativa sectorial vigente, a los pliegos de condiciones que la rijan y a lo que se establece en esta ordenanza.

- Art. 20: — Obligaciones del titular. Los propietarios o titulares de

las instalaciones publicitarias tendrán la obligación de identificar las mismas, a cuyo efecto deberán colocar en lugar visible su nombre o denominación social y el número de expediente en el que se concedió la correspondiente licencia. Cuando la instalación carezca de los datos identificativos señalados en el párrafo precedente o éstos no se correspondan con los existentes en los archivos municipales, se considerará que no está garantizada la seguridad de la misma al no existir constancia de Dirección facultativa, ni compromiso cierto del mantenimiento de la instalación en condiciones adecuadas

• Art. 33: Desmontaje. 1. A estos efectos, si la actuación consistiese en la implantación sin licencia de una instalación publicitaria o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la licencia o si la instalación resultase anónima y, por lo tanto, carente de titular en aplicación del artículo 30, la autoridad competente dispondrá su inmediato desmontaje, al no existir garantías de sus condiciones de seguridad.

(....)

Por lo tanto, cabe estimar parcialmente las alegaciones formuladas, ya que conforme ha quedado puesto de manifiesto en el informe técnico anteriormente transcrito, y tal como manifiesta en sus alegaciones la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. tenía instalada una valla publicitaria en la Rotonda Carretera de Meco, de titularidad municipal, y no dos vallas como se indicaba en el expediente.

Respecto al resto de alegaciones formuladas no pueden ser estimadas, en base a lo siguiente:

Respecto a la alegación primera y segunda cabe recordar al alegante que por Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en el Procedimiento Abreviado 48/2015 se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Circulo de Publicidad Exterior, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2014, por el que se imponía una sanción de 40.400 € por la existencia de dos vallas publicitarias instaladas en la Rotonda Ctra. de Meco, de titularidad municipal, por caducidad del procedimiento.

No obstante, debe advertirse expresamente que de la interpretación del art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC en relación con el art. 92.3 de la misma Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se infiere que la caducidad del expediente no implica la extinción de la acción para el ejercicio de las potestades administrativas. El citado art. 92.3 dispone literalmente que "la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción". Respecto al plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 236 y siguientes de la Ley 9/201, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, la potestad de la Administración para el ejercicio de sus competencias sancionadoras atribuidas por dicho texto legal no se extingue por la mera declaración de la caducidad, sino que persiste mientras no se produzca la prescripción por el transcurso del plazo legalmente previsto, por lo que puede la Administración iniciar nuevo

expediente sancionador toda vez que no ha transcurrido el citado plazo de cuatro años desde la constatación de la comisión de una infracción sancionada en un vigente texto legal autonómico.

Por ello, y en relación con los hechos objeto del expediente sancionador Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1231 fecha 20 de mayo 2014, por instalación de dos vallas publicitarias en parcela de titularidad municipal, sin licencia ni autorización municipal, se inicia procedimiento sancionador para determinar si existe una conducta ilícita tipificada en el artículo 227 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 28 y sgtes. De la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias, y en su caso, sancionar su comisión.

Atendido asimismo, lo establecido en el art. 66 de la Ley 30/1992 que prevé la conservación de los actos y trámites, en base al cual el órgano que anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, aspecto que deberá ser tenido en cuenta en el caso de nueva incoación de expediente sancionador.

Respecto a la alegación tercera cabe decir que según informes incluidos en el expediente se ha comprobado por los Servicios Técnicos Municipales la existencia de la valla publicitaria por lo menos en las siguientes fechas 24-06-2013, 05-02-2014, 30-06-2014 y 22-10-2015.

La valla actualmente no está instalada como se indicó en el escrito presentado por Circulo Publicidad Exterior, S.L con nº 8.574 de fecha 03-03-2016, y constatado por los Servicios Técnicos Municipales por lo que no ha lugar a girar visita a la parcela de titularidad municipal sita en la Rotonda Ctra. de Meco, dado que la prueba propuesta no varía el resultado final del expediente, dado que efectivamente al día de la fecha no está instalada la valla publicitaria.

Respecto a la alegación quinta, séptima y octava en este expediente sancionador lo que queda demostrado es que la sociedad Circulo Publicidad Exterior, S.L., incurre en responsabilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias de fecha 26 de agosto de 2005, 1.-Serán responsables de las infracciones a todos los efectos los promotores o titulares de las instalaciones" dado que la sociedad Circulo Publicidad Exterior, S.L. instalo valla publicitaria, sin licencia municipal y que se trata de una infracción tipificada por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, califica como infracción urbanística en materia de edificación y uso del suelo, en su artículo 227 "Se sancionará con multa de 600 a 30.000 euros la colocación de carteles de publicidad sin licencia, que se graduará en función de la localización, tamaño e incidencia en el medio físico y en el entorno."

El Fundamento Jurídico Octavo de la Sentencia Audiencia Nacional de 16 de diciembre de 2003, señala respecto del principio de proporcionalidad, "El principio de proporcionalidad, inherente al Estado de Derecho, exige la adecuación de los medios empleados a los fines perseguidos y la correspondencia entre la trascendencia y gravedad de la acción sancionable y la sanción misma. Tal principio,

positivizado en el artículo 131 de la Ley 30/1992, impone la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicable, pautando como criterios para la graduación de la sanción: la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.”

El Art. 131.3 Ley 30/1992, establece que las sanciones pecuniarias deberán prever que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas. En este caso, el beneficio es claro dado que la valla publicitaria estaba instalada por la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. en una parcela municipal, sin licencia ni autorización municipal, salvo que se aporte documentación que pruebe lo contrario.

Por lo que no cabe hablar de una posible vulneración del principio de proporcionalidad en la resolución recurrida al fijar la sanción, máxime si se considera que la conducta reiterada de la entidad recurrente en los hechos probados y la naturaleza de la infracción grave de los mismos.

Respecto a la clasificación y cuantía de la sanción tal y como se le manifiesta en el Pliego de Cargos se estará a lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias de fecha 26 de agosto de 2005.

“3. Son infracciones graves: a) La instalación de carteleras publicitarias sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.(...)

Asimismo, se establece en el artículo 32.1 “La cuantía de las multas con que se sancionen las infracciones cometidas se ajustará a las prescripciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, aplicándosele, para los supuesto de colocación de carteleras sin licencia, el artículo 227 de la misma, que determina para estos supuestos una multa de 600 a 30.000 euros que se graduará en función de la localización, tamaño e incidencia en el medio físico y en el entorno.”

En consecuencia, los hechos imputados son considerados constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 201 y 204.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la concurrencia de las circunstancias agravantes del artículo 206.3. a) y b) en relación con el artículo 212 del mismo texto legal. Así como, el artículo 31.3 a) y c) de la Ordenanza Reguladora de Publicidad exterior mediante carteles o vallas publicitarias aprobada definitivamente con fecha 21 de junio de 2005 (B.O.C.M. 26/8/2005).

Hechos probados

Del examen de la documentación incorporada en el expediente resulta probado los siguientes hechos: Que la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. es responsable de la instalación de una valla publicitaria en la parcela de titularidad municipal sita en la Rotonda Ctra. de Meco, sin contar con la preceptiva autorización municipal.

Fundamentos de derecho

A la vista de las alegaciones presentadas por el denunciado, así como de la documentación obrante en el presente expediente sancionador,

resultan las siguientes consideraciones:

Que los hechos declarados probados constituyen una infracción urbanística tipificada en el artículo 31.3 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias de fecha 26 de agosto de 2005, establece que "Son infracciones graves: a) la instalación de carteleras sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma." e infracción urbanística en materia de edificación y uso del suelo, artículo 204.3 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora Real Decreto 1398/1993, en atención a todo lo expuesto, la Instructora formulará a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Considerar a la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L responsable de la referida infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias de fecha 26 de agosto de 2005, "Serán responsables de las infracciones a todos los efectos los promotores o titulares de las instalaciones."

Segundo. Considerar que la instalación de dos vallas publicitarias se ha realizado sin disponer de la licencia exigida en el artículo 151.1.0) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, "Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, (...), y en particular los siguientes: o) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública."

Tercero.- Calificar, como grave, dicha infracción urbanística en materia de edificación y uso del suelo, al encontrarse tipificadas en el artículo 31.3 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias de fecha 26 de agosto de 2005, que establece" Son infracciones graves: a) la instalación de carteleras sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

Cuarto.- Respecto a las circunstancias modificativas, que agraven o atenúen la responsabilidad, y atendiendo el criterio seguido en actuaciones precedentes, debe tenerse en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Disciplina Urbanística en el que se pone de manifiesto que: Tal y como establece el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de publicidad exterior mediante carteleras o vallas, se determina para los supuestos de colocación de carteleras sin licencia una multa de 600 a 30.000 euros, que se graduará en función de la localización, tamaño e incidencia en el medio físico y en el entorno.

El Técnico que suscribe, salvo criterio en contrario, valora las anteriores variables de la siguiente forma:

- Se considerará que la localización, y en especial aquellas que estén instaladas en zonas con afección a la seguridad de las personas y/o bienes, es la más determinante.
- A continuación se tendrá en cuenta la incidencia en el medio físico y

su entorno, como pueda ser el estado de conservación de la cartelera, así como su mantenimiento y la incidencia en las vistas, considerándose más grave cuando afecten a las vistas del centro de la ciudad.

- Por último se considerará el tamaño de las instalaciones, que evidentemente repercuten de forma directa a la seguridad, tanto por la resistencia al viento como por la ocultación de vistas, siendo más grave cuando supere las dimensiones máximas establecidas en el Art. 6 de la citada Ordenanza (8,30 x 3,30 metros)

Con los criterios anteriores, y dividiendo el intervalo existente entre 600 y 30.000 en tres partes, podemos situar la multa en uno de los tres tramos siguientes:

- Mínima, entre 600 y 10.400 €
- Intermedia, entre 10.401 y 20.200 €
- Máxima, entre 20.201 y 30.000 €

Con fecha 25 de abril de 2016, se emite informe por el Servicio de Disciplina Urbanística en el que manifiesta que "El técnico que suscribe considera que desde el punto de vista técnico se debe tener en cuenta en la graduación de la sanción los siguientes aspectos:

- La valla ha estado ubicada en un terreno de dominio público, sin tener concesión para ello.

- Según informes incluidos en el expediente se ha comprobado su existencia por lo menos en las siguientes fechas 24-06-2013, 05-02-2014, 30-06-2014 y 22-10-2015.

- La valla actualmente no está instalada, como se indica en el escrito presentado por el interesado con nº 8574 de fecha 03-03-2016.

- La valla fue instalada sin licencia, no constando en este servicio la presentación de proyecto técnico ni dirección facultativa del montaje, por lo que ha de tenerse en cuenta que el Art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras o vallas publicitarias, establece en su punto 3º: "son infracciones graves: la instalación de carteleras publicitarias sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma".

- La valla ha estado ubicada en terreno de dominio público, sin proyecto ni dirección facultativa del montaje no quedando garantizada por tanto la seguridad de la instalación, así mismo cabe destacar la proximidad de la instalación a la calzada y a zona residencial aumentando el riesgo de provocar accidentes a personas y/o bienes.

- La valla, se instaló en zona residencial, en carretera de entrada a la ciudad, incidiendo de forma negativa la estética del entorno.

- Las dimensiones de la valla no son superiores a las máximas permitidas en la ordenanza.

(...)"

Es decir, del informe técnico emitido se desprende que concurren dos circunstancias modificativas que agraven la responsabilidad por la infracción urbanística cometida.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la valla ha sido instalada en una parcela de titularidad municipal y por lo tanto, debe aplicarse lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes así como quioscos y

postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares, que dice, "En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho (o en el caso que proceda se reciba un servicio de hecho) sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento (o del servicio) las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio (en el caso que proceda) de que sea ordenada de inmediato la retirada de todos los elementos, módulos, industrias callejeras, (o lo que proceda) instalados independientemente de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones tributarias cometidas según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria."

Asimismo, debe tenerse en cuenta el artículo 206.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, son circunstancias que pueden agravar la responsabilidad,

"a) El mayor o menor conocimiento técnico de los permisionarios de la actuación, de acuerdo con la profesión o actividad habitual del culpable.

b) El mayor o menor beneficio obtenido de la infracción...."

La aplicación del apartado 3 del artículo 206 Ley 9/2001 como circunstancias agravantes de la responsabilidad, no puede ser descartada sobre todo por la propia naturaleza de la actividad desarrollada por la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. no pudiendo alegar desconocimiento respecto de las actuaciones que deben llevarse a cabo para la instalación de vallas publicitarias.

Debe tenerse en cuenta que sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. ha sido sancionada con anterioridad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014 nº 14 y de fecha 3 de noviembre de 2014 nº 34 y 36, por la comisión de una infracción prevista en la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, lo que debe ser considerado como circunstancia agravante (art.206.1.g) En cuanto a la graduación de las sanciones el artículo 208 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid establece que, cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la multa se impondrá siempre en su grado máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la multa se impondrá en su grado mínimo. Las mismas reglas se observarán según los casos cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias mixtas.

El Art. 131.3 Ley 30/1992, establece que las sanciones pecuniarias deberán prever que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora Real Decreto 1398/1993, en atención a todo lo expuesto,

SE ESTIMA PROCEDE:

1º.- Declarar responsable a la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. por los hechos probados en el expediente.

2º.- Imponer a la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. una multa de 30.000€, por la realización de los hechos referidos y tipificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante Carteleros o vallas publicitarias para la Ciudad de Alcalá de Henares.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con la prevención de los recursos que le asisten.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia:

1º) Declarar responsable a la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. por los hechos probados en el expediente.

2º) Imponer a la sociedad Círculo Publicidad Exterior, S.L. una multa de 30.000,00 €, por la realización de los hechos referidos y tipificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante Carteleros o vallas publicitarias para la Ciudad de Alcalá de Henares.

3º) Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Área Jurídica de Disciplina Urbanística-, a los efectos oportunos.

Ocupación de Vía Pública

27.- Propuesta del Concejal Delegado del Urbanismo para aprobar la CONCESIÓN de diversas solicitudes para ocupación de vía pública con veladores, en la temporada 2016, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	EMPLAZAMIENTO	CONCEDIDOS/ SOLICITADOS
SIDRERÍA LOS MANCHEGOS, S.L.	"BAR LOS MANCHEGOS"	PARQUE LOS NOGALES, NÚM. 5	2/2
RADYA RBIB ERRAQUAY	"CAFETERÍA EL MARAGATO"	AVDA. LOPE DE FIGUEROA, NÚM. 12	5/5
DAVID CARREÑO MORENO	"PASTELERÍA CAFETERÍA LA ALCALÁINA"	LUIS DE MADRONA, NÚM. 24	6/6

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes emitidos al respecto por la Técnico Responsable de la Técnica Industrial de fecha 26-04-16 y por el Ingeniero Técnico Industrial de fechas 12 y 21-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder las licencias solicitadas, en los términos que han quedado transcritos y debiendo realizar la instalación conforme a lo establecido en la solicitud y a lo indicado al respecto en la Ordenanza Municipal Reguladora vigente, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento de dichas prescripciones, se procederá a la imposición del régimen de sanciones a que diera lugar, debiendo proceder al depósito de una fianza por importe de 150,25 € (según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04-03-16) y al abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Asimismo la ubicación de los veladores se realizará conforme al plano adjunto a la notificación de concesión de los veladores.

Pase el expediente a la Sección Técnica Industrial, a los efectos oportunos.

MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Medio Ambiente

- 28.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para la desestimación del Recurso de Reposición presentado en este Ayuntamiento por Don J.E. C. S., en rep. de la Comunidad de Propietarios de C/ José M^a Pemán, 4, A-B-C, frente a la Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente nº 260, de fecha 25-01-16, por la que se acuerda otorgar autorización de poda de arbolado en dicha Comunidad de Propietarios.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 18-04-16 en el que se hace constar que:

1º) Por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe de fecha 12-04-16 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Según la solicitud obrante en el expediente, de fecha de entrada en Registro General 19 de octubre de 2015 nº 38959 se solicita la poda de mantenimiento de dos olmos y la tala de dos olmos (en su solicitud tercer olmo y primer olmo respectivamente) por los siguientes motivos: "Olmo en acera: daños estructurales en la acera y peligro de caída. Olmo en zona de piscina: daños estructurales en el muro de carga del garaje y humedades en el mismo" En dicha solicitud obra copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios y en el punto 2º Poda o tala de árboles. Toma de decisiones: "Se informa de la necesidad de pedir autorización al Ayuntamiento para poder podar o talar los árboles. El presupuesto de hacer la poda es de 1.100 Euros+IVA. Se indica que uno de los árboles dentro del recinto de piscina causa humedades al pasillo del garaje. En el frente de la letra B también hay otro árbol de grandes dimensiones. Se acuerda tramitar la autorización al Ayuntamiento argumentando por qué queremos talar dos árboles y el resto podar. Se hará lo que permita el Ayuntamiento"

Según escrito de fecha de entrada en Registro General 29 de octubre de 2015 nº 40594 los interesados adjuntan fotografías y escrito, sin identificación de la persona que lo firma, en el que se indica:

"Justificación de la tala de dos Olmos: Presentamos fotografías donde se puede apreciar el levantamiento de las baldosas, de la acera comunal, provocado por las raíces en superficie del Olmo. Solicitud presentada para tala. El presidente de la comunidad refiere que también pasan tuberías de agua sucias por debajo de la acera.

Presentamos fotografías del Olmo que está pegado al muro vecinal (fotografía) que hace pared, a su vez, del garaje. El presidente cuenta que las humedades del garaje (fotografía) son provocadas por el Olmo, éste está pegado a la valla vecinal (fotografía) El presidente dice que la valla vecinal y el suelo del patio tienen grietas, provocadas éstas por las raíces del Olmo.

Solicitud presenta para tala.

NOTA: Se ruega, por favor, si no conceden la tala nos permitan hacer poda de mantenimiento"

Obra en el expediente copia del escrito emitido desde la Concejalía de

Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2015 por el que se requiere informe, firmado por técnico competente, así como de la documentación que se estime oportuna, de tal forma que quede justificada la solicitud de tala con motivo de afecciones, daños, etc; como establece el punto 12) del modelo de solicitud de autorización de poda y/o tala de arbolado privado, en caso de solicitud de tala de árboles con motivo de afecciones, daños, etc. a bienes.

En el escrito de fecha 18 de noviembre de 2015 los interesados indican: "Se remite el presente a Concejalía de Medio Ambiente, para suspender la solicitud de tala que se realizó el pasado 20 de octubre, solicitando la poda de todos los árboles descritos en la solicitud presentada en el día señalado anteriormente. Adjuntar al expediente nº 38959"

En base a este último escrito se informó con fecha 19 de enero de 2016 únicamente en relación a la poda de los árboles. Indicándose lo siguiente: "La inspección está limitada a una inspección visual de los árboles en cuestión, sin disección, excavación, exploración superficial o exploración de la parte central, ni análisis instrumental. La información contenida en este informe refleja la condición de los árboles en el momento de la inspección. No obstante lo anterior, como se establece en el mencionado escrito de la Concejalía de Medio Ambiente, a criterio del técnico que suscribe, si los interesados consideran que existe alguna causa que justifique la tala de los árboles, podrán solicitarla, motivando su solicitud y aportando la documentación o informes técnicos que estimen oportunos, con objeto de justificar la solicitud.

Se trata de árboles de vitalidad media, en los que se considera conveniente la poda de mantenimiento: poda de ramas secas, ramas mal dirigidas, ramas con riesgo de desprendimiento, las que afecten a edificios y ramas bajas que interfieran con el paso.

En virtud de lo cual, se considera procedente la poda de los árboles y se da traslado de este informe para su aprobación por si procede, y dar traslado a los interesados para su realización por sus medios y para que se hagan cargo de la correcta gestión de los residuos generados en estas operaciones.

Respecto de la poda, en el Recurso el interesado indica que la poda autorizada de los árboles fue de mantenimiento, y a la vista de su escrito cabe pensar que su intención era realizar la reducción de copa al menos de uno de los olmos, aunque en las solicitudes de fecha 19 de octubre y 29 de octubre se solicita la poda de mantenimiento.

La Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid establece un sistema de autorizaciones con objeto de garantizar las precauciones suficientes y necesarias para evitar, de manera especial, las talas o apeos de arbolado, así como las podas drásticas e indiscriminadas que, en todo caso, según establece, se han de rodear siempre de toda cautela a fin de asegurar su carácter de último recurso. Por ello en su art 2. la Ley indica que podrá autorizarse la tala de un árbol previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

A la vista de las fotografías que obran en el expediente el primer olmo, está situado en una zona terriza junto al muro del garaje en el que existen humedades, se ha realizado una remodelación del suelo u

obra a lo largo de todo el muro, se entiende que con objeto de solucionar las humedades existentes, exceptuando la zona en la que se sitúa el olmo.

En el caso del tercer olmo, según indica el interesado en el Recurso "con peligro de caída", está situado en una pequeña zona terriza ajardinada. La vitalidad del árbol es media, y no se han realizado podas drásticas en el árbol, por lo que a simple vista no presenta defectos graves. En el terreno no existen grietas. El árbol no está inclinado. Por todo ello, en el momento actual no se detectan indicios de riesgo de caída. En el árbol se ha realizado la poda de las ramas más cercanas a la fachada y de las ramas bajas.

Por todo ello, según el escrito de fecha 18 de noviembre de 2015 los interesados suspendieron la solicitud de tala, no obstante se reitera lo indicado en el informe de fecha 19 de enero: "No obstante lo anterior, como se establece en el mencionado escrito de la Concejalía de Medio Ambiente, a criterio del técnico que suscribe, si los interesados consideran que existe alguna causa que justifique la tala de los árboles, podrán solicitarla, motivando su solicitud y aportando la documentación o informes técnicos que estimen oportunos, con objeto de justificar la solicitud". A criterio del técnico que suscribe, hasta la fecha, los interesados no han aportado suficiente documentación que acredite la necesidad de la tala de los árboles, ya que solo se han aportado las fotografías de unas baldosas levantadas y de unas humedades existentes a lo largo de toda una pared del garaje".

SEGUNDO.- Que en base a las consideraciones expuestas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales anteriormente transcrito, por parte de los interesados no han aportado suficiente documentación que acredite la necesidad de la tala de los árboles de referencia, ya que solo se han aportado las fotografías de unas baldosas levantadas y de unas humedades existentes a lo largo de toda una pared del garaje.

En base a lo anterior, se entiende procedente elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, para si lo estima conveniente, proceder a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por los interesados frente a la Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente nº 260, de fecha 25.01.2016, por la que se acuerda otorgar autorización de poda de arbolado en la Comunidad de Propietarios de calle José M^a Pemán, 4, A-B-C, de esta Ciudad, de acuerdo con la solicitud formulada por los propios interesados.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado.

Pase el expediente a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Limpieza

- 29.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesta por GRUPO C

PROCOASA, S.L. por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos, expediente sancionador 2015-LV-130, Decreto de Resolución nº 245 de fecha 22-01-16..

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 15-04-16 en el que se hace constar que:

- Por Decreto nº 245 de fecha 22-01-16 del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Movilidad, se impuso la sanción de 200,00 € por cada una de las infracciones a Grupo-C Procoasa S.L por infracción al Art. 102.18 "El uso de contenedores que no estén autorizados por los servicios municipales o sin los datos de identificación que se establecen al respecto" y al Art. 102.43 "Colmar la carga de materiales al nivel límite superior de los contenedores."

- Con fecha 8 de marzo de 2016, el interesado presenta recurso de reposición alegando lo que estima conveniente a sus intereses.

- Con fecha 19 de marzo de 2016, fue emitido informe por los agentes denunciadores en el que se ratifican en los hechos del acta realizado.

- El Art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". En este caso no solo consta el informe de los policías denunciadores, sino además su ratificación posterior.

- Por lo anterior, se propone la desestimación del recurso de reposición presentado por D. Raúl Cozas García en representación de Grupo C Procoasa S.L frente a la Resolución dictada, por Decreto nº 245 de fecha 22 de enero de 2016 del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Movilidad, por los motivos expuestos anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado.

Pase el expediente a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Protección Animal

30.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para DESESTIMAR Recursos de Reposición interpuesto por Don A. I. T. frente al Decreto de Resolución nº 78 de fecha 18-01-16 del expediente sancionador nº 2015-AN-110 por infracción a la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a la ley 1/90 de 1 de febrero de Protección de Animales Domésticos y/o a la Ordenanza Reguladora de Protección de Animales Domésticos de Alcalá de Henares.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 07-04-16 en el que se hace constar que:

- Por Decreto nº 56 de fecha 18-01-16 del Sr. Concejal Delegado de

Medio Ambiente y Movilidad, se impuso la sanción de 150,26 € por la infracción al Art. 55.b.6 de la Ordenanza Reguladora de Protección de Animales Domésticos de Alcalá de Henares por "circular con animales domésticos sueltos en la zona urbano del municipio o conducirlos con una correa o cadena de longitud superior a tres metros"

- Con fecha 09-03-16, el interesado presenta recurso de reposición alegando lo que estima conveniente a sus intereses.

- El Art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. En este caso no solo consta el informe de los policías denunciantes, sino además su ratificación posterior.

- Por lo anterior, se propone la desestimación del Recurso presentado, por los motivos expuestos anteriormente y el mantenimiento de la sanción de 150,26 € por infracción al art. 55.b.6 de la Ordenanza Reguladora de Protección de Animales Domésticos por "circular con animales domésticos sueltos en la zona urbano del municipio o conducirlos con una correa o cadena de longitud superior a tres metros".

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado.

Pase el expediente a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

- 31.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para DENEGAR solicitud de Licencia para Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, presentada por Don V. B. S., para la tenencia de perro de raza American Bully, con nº de microchip 900 250 000 075 013, toda vez que el solicitante no reúne los requisitos exigidos en el Art. 3, apartado b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 15-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente - Servicios Jurídicos-, a los efectos oportunos.

- 32.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para la concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, a favor de los solicitantes que seguidamente se detallan, con un período de vigencia de dichas licencias de cinco años, a partir de su otorgamiento, salvo que se incumplan las condiciones que motivaron su concesión o, proceda su revocación en los supuestos establecidos en la normativa de aplicación, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración en los términos legalmente dispuestos, haciéndose constar

que la licencia únicamente es válida para el titular de la misma, y todo ello a la vista de los informes emitidos al respecto, de carácter favorable, a la concesión de las licencias solicitadas:

1.- D. FERNANDO CABRERA PLATA (solicitante de licencia para la tenencia de perro con nº de identificación 941 000 018 612 566, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER).

2.- D^a M^a DEL PILAR TORRE NEVADO (solicitante de licencia para la tenencia de perro con nº de identificación 941 000 018 612 566, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER).

3.- D^a MARÍA NEVADO BRAVO (solicitante de licencia para la tenencia de perro con nº de identificación 941 000 018 612 566, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER).

4.- D^a ADORACIÓN GONZÁLEZ MARTÍN (solicitante de licencia para la tenencia de perro con nº de identificación 900 164 001 224 546, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER).

5.- D. JORGE RUIZ SANZ (solicitante de licencia para la tenencia de perro con nº de identificación 941 000 018 860 869, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER).

6.- D^a NOELIA ARROYO ISIDRO (solicitante de licencia para la tenencia de perro con nº de identificación 941 000 018 727 325, de raza mestiza de PIT BULL).

El propietario del animal deberá solicitar, dentro de los quince días a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia administrativa, la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Las presentes licencias quedan condicionadas al cumplimiento de cuantas prescripciones se determinan en la legislación vigente en la materia.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe técnico emitido con fecha 22-04-16 así como del informe jurídico de fecha 25-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente – Servicios Jurídicos-, a los efectos oportunos.

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

TRANSPARENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL

TICs e I+D+I

- 33.- Propuesta de la Concejala Delegada de Transparencia e Innovación Social para autorizar su asistencia a la "Asamblea anual de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI)", el día 10 de mayo en Granada. Se propone asimismo, la autorización de los gastos por desplazamiento y dietas correspondientes.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16 en el que se hace constar que:

- Existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 00-912-2300001 "Dietas miembros Corporación Municipal", así como en la 00-912-2310001 "Gastos de locomoción miembros de la Corporación".

- El régimen de cálculo y justificación de dicho gasto, se encuentra sometido a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás norma complementaria, así como lo regulado al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el cual se encuentra en la situación de prórroga presupuestaria prevista en el Art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y se ha de estar al régimen de justificaciones, límites y responsabilidades previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 51 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta que puede utilizarse la acumulación de fases ADO conforme lo señalado en el Art. 29B) de las citadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Transparencia e Innovación Social y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos

OBRAS Y SERVICIOS

Ocupación de Vía Pública

- 34.- ASOCIACIÓN MOTERA EMPENTAOS.- Solicita ocupación de vía pública para realización de ruta motera el día 7 de mayo de 2016, de 10:30 a 14:00 horas, según recorrido indicado en su petición.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Servicio de Protección Civil de fecha 13-04-16.
- Informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 13-04-16.
- Informe jurídico de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder la autorización solicitada, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Deberá cumplir, en todo momento la Ordenanza de Protección del Arbolado, la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y la Ley 8/2005 de 26 de Diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.

2.- La entidad organizadora será responsable de cualquier daño o perjuicio derivado de la actividad autorizada, quedando obligados de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora a garantizar los extremos de seguridad, garantía de no deterioro de los espacios, y en su caso reparación, reposición y/o limpieza de los mismos, no generación de molestias a los ciudadanos y demás

aspectos necesarios para dar cumplimiento a los extremos señalados en la citada Ordenanza Municipal, así como a suscribir la póliza de responsabilidad civil necesaria que garantice los daños y perjuicios que puedan causarse.

3.- La presente autorización de ocupación de vía pública, en ningún caso conlleva permiso para el ejercicio de actividad alguna de reparto de comida o bebida.

4.- La presente autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias municipales para la ocupación de espacios públicos municipales, sin que eximan de otras autorizaciones que puedan proceder al efecto.

5.- La actividad autorizada está sujeta, en su caso, al abono de las tasas correspondientes contempladas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Pase el expediente a la Concejalía de Obras y Servicios –Dirección del Área de Obras y Servicios-, a los efectos oportunos.

- 35.- COFRADÍA JESÚS DE MEDINACELI DE ALCALÁ DE HENARES.- Solicita ocupación de vía pública para celebración de comida de la Hermandad de la Agrupación Musical de la Cofradía en la explanada de la Virgen del Val junto al Polideportivo, el 30 de abril de 2016, de 11:00 a 19:00 horas.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Servicio de Protección Civil de fecha 13-04-16.
- Informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 15-04-16.
- Informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 13-04-16.
- Informe de la Jefe del Servicio de Inspección Sanitaria de fecha 13-04-16.
- Informe jurídico de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder la autorización solicitada, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Deberá cumplir, en todo momento la Ordenanza de Protección del Arbolado, la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y la Ley 8/2005 de 26 de Diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.

2.- La entidad organizadora será responsable de cualquier daño o perjuicio derivado de la actividad autorizada, quedando obligados de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora a garantizar los extremos de seguridad, garantía de no deterioro de los espacios, y en su caso reparación, reposición y/o limpieza de los mismos, no generación de molestias a los ciudadanos y demás aspectos necesarios para dar cumplimiento a los extremos señalados en la citada Ordenanza Municipal, así como a suscribir la póliza de responsabilidad civil necesaria que garantice los daños y perjuicios que puedan causarse.

3.- Dispondrán de agua potable en cantidad suficiente para el ejercicio de la actividad así como desagües adecuados para evacuar aguas sucias con diámetro suficiente para garantizar la no

acumulación de balsas de agua en las zonas colindantes de los fregaderos.

-- El suelo de la zona de elaboración, almacenaje y exposición de alimentos será de fácil limpieza y no directamente sobre el suelo de arena.

-- Dispondrán de capacidad de frío suficiente para la conservación y exposición de los alimentos que requieran temperatura controlada. Los materiales en contacto con los alimentos (platos, vasos, cubiertos...) serán de un solo uso o dispondrán de lavavajillas para la correcta desinfección de los mismos. Los alimentos expuestos se encontrarán cubiertos con el fin de evitar su contaminación.

-- Asimismo, las instalaciones, manipuladores y alimentos deberán cumplir con la normativa vigente, fundamentalmente en higiene alimentaria, haciendo especial hincapié en la manipulación y transformación de los mismos de manera adecuada. Además se garantizará la correcta formación en manipulación de alimentos de los trabajadores.

4.- Deberán contar con dos extintores de 6 kg. de polvo polivalente ABC, homologados, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos. Las fuentes de calor deberán estar protegidas y aisladas frente a los visitantes. En el caso de que cuente con instalación de gas, aportará certificado de revisión anual de la instalación y mantendrá las bombonas en perfecto estado de almacenamiento y ventilación.

5.- Presentarán fianza de 150,00 € para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores.

6.- La presente autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias municipales para la ocupación de espacios públicos municipales, sin que eximan de otras autorizaciones que puedan proceder al efecto.

7.- La actividad autorizada está sujeta, en su caso, al abono de las tasas correspondientes contempladas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Pase el expediente a la Concejalía de Obras y Servicios –Dirección del Área de Obras y Servicios-, a los efectos oportunos.

- 36.- D. Nicolás Eric González Fagerblad.- Solicita ocupación de vía pública para realización del V DUXPAH COMPLUTUM TRIATLON, el 22 de mayo de 2016, de 07:00 a 14:30 horas, en el recinto ferial "Isla del Colegio", con corte al tráfico de vehículos del Camino de los Afligidos desde la Rotonda de la C/ Ávila, Paseo del Río, y Paseo de la Barca, hasta el punto de giro en la subida a los Santos de la Humosa (campo de tiro), según anexo adjunto.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Técnico de Patrimonio Histórico de fecha 31-03-16.
- Informe de la Dirección del Área de Obras y Servicios de fecha 30-03-16.
- Informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 01-04-16.
- Informe del Servicio de Protección Civil de fecha 31-03-16.
- Informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 30-03-16.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 30-03-16.

- Informe jurídico de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder la autorización solicitada, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Deberá cumplir, en todo momento la Ordenanza de Protección del Arbolado, la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y la Ley 8/2005 de 26 de Diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.

2.- La entidad organizadora será responsable de cualquier daño o perjuicio derivado de la actividad autorizada, quedando obligados de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora a garantizar los extremos de seguridad, garantía de no deterioro de los espacios, y en su caso reparación, reposición y/o limpieza de los mismos, no generación de molestias a los ciudadanos y demás aspectos necesarios para dar cumplimiento a los extremos señalados en la citada Ordenanza Municipal, así como a suscribir la póliza de responsabilidad civil necesaria que garantice los daños y perjuicios que puedan causarse.

3.- La presente autorización de ocupación de vía pública, en ningún caso conlleva permiso para el ejercicio de actividad alguna de reparto de comida o bebida.

4.- La celebración del evento deberá ajustarse a los límites establecidos en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

5.- Respecto a la toma de agua deberán realizar un contrato con la empresa concesionaria Aguas de Alcalá con la mayor antelación posible. En caso de necesitar contenedores de basura, deberán ser suministrados y colocados por el propio interesado, el cual deberá hacerse cargo de su recogida, al tratarse de una actividad privada.

6.- Tras la finalización de la prueba deberán proceder al desmontaje de todo elemento instalado en el recorrido: conos, cintas, etc.

En el caso que el montaje de carpas se realice en el Recinto Ferial nuevo, no se podrán clavar los vientos en el terreno a más de 30 cm de profundidad por existir un geotextil a esa profundidad.

7.- La Agrupación de voluntarios de la división de Protección Civil, colaborará en la medida de sus posibilidades; Se debe contar con dos ambulancias SVA y cada una al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, con un enfermero y un médico. En el caso de que la participación supere los 750 participantes, deberá duplicarse el dispositivo sanitario.

La organización tramitará un seguro de accidentes para cada participante.

-- Respecto al escenario: aportar certificado de homologación y montaje de la estructura e instalar extintor de 6 kg. de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.

8.- La presente autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias municipales para la ocupación de espacios públicos municipales, sin que eximan de otras autorizaciones que

puedan proceder al efecto.

9.- La actividad autorizada está sujeta, en su caso, al abono de las tasas correspondientes contempladas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Pase el expediente a la Concejalía de Obras y Servicios –Dirección del Área de Obras y Servicios-, a los efectos oportunos.

- 37.- D. Iván Izquierdo Peña en rep. del PARTIDO LIBERTARIO.- Solicita ocupación de vía pública para instalación de mesa informativa en Plaza de Cervantes, el día 30 de abril de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Técnico de Patrimonio Histórico de fecha 19-04-16.
- Informe del Servicio de Protección Civil de fecha 21-04-16.
- Informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 19-04-16.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 18-04-16.
- Informe jurídico de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder la autorización solicitada, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Deberá cumplir, en todo momento la Ordenanza de Protección del Arbolado, la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y la Ley 8/2005 de 26 de Diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.

2.- La entidad organizadora será responsable de cualquier daño o perjuicio derivado de la actividad autorizada, quedando obligados de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora a garantizar los extremos de seguridad, garantía de no deterioro de los espacios, y en su caso reparación, reposición y/o limpieza de los mismos, no generación de molestias a los ciudadanos y demás aspectos necesarios para dar cumplimiento a los extremos señalados en la citada Ordenanza Municipal, así como a suscribir la póliza de responsabilidad civil necesaria que garantice los daños y perjuicios que puedan causarse.

3.- La presente autorización de ocupación de vía pública, en ningún caso conlleva permiso para el ejercicio de actividad alguna de reparto de comida o bebida.

4.- La presente autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias municipales para la ocupación de espacios públicos municipales, sin que eximan de otras autorizaciones que puedan proceder al efecto.

5.- La actividad autorizada está sujeta, en su caso, al abono de las tasas correspondientes contempladas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Pase el expediente a la Concejalía de Obras y Servicios –Dirección del Área de Obras y Servicios-, a los efectos oportunos.

- 38.- El Concejal Delegado de Obras y Servicios DA CUENTA de la autorización concedida a PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, para ocupación de vía pública al objeto de celebración de acto

conmemorativo de la II República en la Glorieta del Alcorlo, el día 17 de abril de 2016, de 11:45 a 13:00 horas.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Servicio de Protección Civil de fecha 13-04-16.
- Informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 13-04-16.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 15-04-16.
- Informe jurídico de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local SE DA POR ENTERADA de la autorización concedida por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Deberá cumplir, en todo momento la Ordenanza de Protección del Arbolado, la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y la Ley 8/2005 de 26 de Diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.

2.- La entidad organizadora será responsable de cualquier daño o perjuicio derivado de la actividad autorizada, quedando obligados de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora a garantizar los extremos de seguridad, garantía de no deterioro de los espacios, y en su caso reparación, reposición y/o limpieza de los mismos, no generación de molestias a los ciudadanos y demás aspectos necesarios para dar cumplimiento a los extremos señalados en la citada Ordenanza Municipal, así como a suscribir la póliza de responsabilidad civil necesaria que garantice los daños y perjuicios que puedan causarse.

3.- La presente autorización de ocupación de vía pública, en ningún caso conlleva permiso para el ejercicio de actividad alguna de reparto de comida o bebida.

4.- La presente autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias municipales para la ocupación de espacios públicos municipales, sin que eximan de otras autorizaciones que puedan proceder al efecto.

5.- La actividad autorizada está sujeta, en su caso, al abono de las tasas correspondientes contempladas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Pase el expediente a la Concejalía de Obras y Servicios –Dirección del Área de Obras y Servicios-, a los efectos oportunos.

SEGURIDAD CIUDADANA

- 39.- Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana para la resolución del expediente sancionador incoado por Resolución de la Concejalía nº 3368, de fecha 03-12-15 a Don C. B. S., y la imposición de una sanción de 60.001,00 €, por una infracción muy grave al Art. 37.8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por: "El incumplimiento de las condiciones de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido conforme a lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley por el que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, o en las licencias o autorizaciones correspondientes"; y la imposición de una sanción de 4.501,00 €, por un infracción grave al Art. 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por: "El incumpliendo de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la presente Ley" en el establecimiento Bar-Restaurante Oliver´s sito en la C/ Huertas, de Alcalá de Henares, el día 30 de mayo de 2015.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 23-03-16 y que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de mayo de 2015, a las 03:50 horas fue emitida Acta de infracción e informe ampliatorio por los funcionarios de la Policía Local con carnés profesionales números 424 y 485, por: 1) El incumplimiento de las condiciones de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido conforme a los dispuesto en el art. 44 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por el que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, o en las licencias o autorizaciones correspondientes; y por 2) El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la Presente Ley; en el establecimiento Bar-Restaurante OLIVER´S situado en la C/ Huertas, de Alcalá de Henares (infracciones recogidas en los artículos 37.8 y 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

SEGUNDO.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, número 3368, de fecha 03 de diciembre de 2015, fue incoado expediente sancionador a Don C. B. S. con NIF nº xxx por una infracción muy grave al artículo 37.8 y otra grave al artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades de la Comunidad de Madrid. La resolución fue notificada al titular en la dirección de padrón el día 19 de enero de 2016

TERCERO.- Por parte del interesado no fueron presentadas alegaciones al expediente en tiempo y forma legal, ni han sido aportados ni propuestos medios de prueba.

Que por parte del Instructor no se ha considerado necesario la práctica de un período de prueba.

CUARTO.- Con fecha 02 de marzo de 2016, se emite Propuesta de Resolución en la que el Instructor propone la imposición de una sanción de 60.001 euros por una infracción muy grave el artículo 37.8; y otra sanción de 4 501 euros por una infracción grave al artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 04 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades de la Comunidad de Madrid, establece el ámbito de aplicación, en la que indica que la misma será de aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Considerándose como actividades recreativas, a los efectos de esta Ley, aquellas dirigidas al público en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo y diversión del mismo.

SEGUNDO.- El artículo 34 de la citada Ley establece, en el apartado 1., que serán responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma. Siendo responsables solidarios los titulares de los establecimientos y locales o de las respectivas licencias (apartado 2).

TERCERO.- Según establece el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora que reconoce valor probatorio a las actas emitidas por los agentes de la autoridad.

Por todo ello, el Instructor que suscribe propone la imposición de: 1) una sanción de 60.001 euros por una infracción muy grave al artículo 37.8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades de la Comunidad de Madrid; 2) y otra sanción de 4.501 euros por una infracción grave al artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades de la Comunidad de Madrid; a Don C. B. S., con N.I.F. nº XXX, y domicilio a efectos de notificación en el Ps. De la Estación nº 15 "Cafet. Oliver´s", de Alcalá de Henares como titular responsable del establecimiento denomina Bar-Cafetería Oliver´s."

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

- 40.- Propuesta de la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana para la revocación de oficio de diversas resoluciones de expedientes por infracción a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por los motivos indicados en los informes correspondientes, y en consecuencia proceder al ARCHIVO de los expedientes, anulando los correspondientes recibos y procediendo, en su caso, a la devolución de las cantidades abonadas, más los recargos e intereses que procedan, si los hubiera.

Expediente	Infractor	Importe €
2012017617	A. G., P-V.	80,00
2011013216	A-A. S., F.	80,00
2014021274	R., T.	90,00
2015003912	M. G., R.	200,00
2014022766	R., T.	90,00
2011008756	. M., R.	90,00

Vistos los informes emitidos al respecto por el TAG del Departamento Jurídico Administrativo de Seguridad Ciudadana con fechas 20-11-15 y 10-02-16, indicando entre otras consideraciones que procede la estimación de los recursos, en base al Art. 118.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada, debiendo en su caso dar traslado íntegro al interesado de los informes anteriormente indicados.

Pase el expediente a la Concejalía de Seguridad Ciudadana - Departamento Jurídico-, a los efectos oportunos.

PARTICIPACIÓN, CIUDADANÍA Y DISTRITOS

Junta Municipal Distrito II

- 41.- Propuesta del Concejal-Presidente de la Junta Municipal del Distrito II para aprobar la devolución de la fianza en el importe de 100,00 € depositada por D. Ubaldo César Boyano Adanez, para garantizar la gestión de residuos en obras realizadas (acometida en baño), en C/ Río Bidasoa, 1.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, de carácter favorable a la devolución de la fianza indicada:

- Informe del Servicio de Infraestructuras Urbanas de fecha 31-03-16.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12-04-16.
- Informe jurídico de fecha 14-04-16.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia aprobar la devolución de la fianza solicitada.

Pase el expediente a la Junta Municipal del Distrito II y comuníquese a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Junta Municipal Distrito III

- 42.- Propuesta de la Concejala-Presidenta de la Junta Municipal del Distrito III para aprobar la devolución de la fianza en el importe de 100,00 € depositada por D. Luis Antonio García Sánchez para garantizar la gestión de residuos en obras realizadas (cerramiento perimetral de vivienda), en C/ Isaac Peral, 106.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto, de carácter favorable a la devolución de la fianza indicada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17-03-16.
- Informe jurídico de fecha 18-04-16.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 22-04-16.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada y en consecuencia aprobar la devolución de la fianza solicitada.

Pase el expediente a la Junta Municipal del Distrito III y comuníquese a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

HACIENDA

- 43.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la resolución de diversos recursos de reposición interpuestos ante el Órgano de Gestión Tributaria -Servicio de Gestión Tributaria, en base a los informes emitidos, según el siguiente detalle:

43.1) LA POSADA DE LA MAGISTRAL, S.L. y en su rep. Da Arantxa Rodríguez Eraunzetamurguil.- Presenta el 09/03/16 recurso de reposición contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 502 de fecha 18/02/2016 por el que se inadmite la solicitud de anulación de la liquidación nº 6112187 por importe de 637,90 €, correspondiente a la Licencia de Obras de la finca sita en C/ TERCIA, 8 Esc TODOS (Exp. 2842/16).

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Técnico de Gestión Tributaria con el VºBº del Director del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, declarando conforme a derecho la liquidación recurrida, todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

43.2) Dª Juana Reyes Godar.- Presenta el 12/02/16 Recurso de Reposición contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº15 de fecha 12/01/2016 por el que se desestima la solicitud de devolución de la liquidación número 6401965 de la Tasa por Cementerio Municipal de Exhumación y Reducción de Restos en sepultura nº 19 Cuartel 7 (Exp. 1730/16).

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Técnico de Gestión Tributaria con el VºBº del Director del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda ESTIMAR el recurso presentado, y en consecuencia DEVOLVER al obligado tributario la cantidad de 165,75 €, más 8,29 € del recargo ejecutivo del 5%, y correspondiente a la liquidación número 6401965 de la Tasa por Cementerio Municipal, no procediendo el abono de intereses de demora conforme al artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de la compensación que proceda en caso de existir deudas del obligado tributario con este Ayuntamiento y con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro a la interesada.

43.3) Dª Dolores Cabrera Gallardo.- Presenta el 23/03/16 recurso de reposición contra las liquidaciones número 6546766 y 6546766/2016 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) (Exp. 3393/16).

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto

por el Técnico de Gestión Tributaria con el VºBº del Director del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro a la interesada.

43.4) CELOGIX ESPAÑA, S.L., y en su rep. ERNST & YOUNG ABOGADOS S.L.P.- Presenta el 01/04/16 recurso de reposición contra la liquidación número 6549011/2016 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) (Exp. 3832/16).

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Técnico de Gestión Tributaria con el VºBº del Director del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 18-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, declarando conforme a derecho la liquidación recurrida, todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

43.5) D. Jaime del Teso Imaz en rep. de la SOCIEDAD HENARES SPORT, S.L.- Presenta recurso contra la liquidación nº 6.495.970/2016 correspondiente al Canon de Concesiones del Recinto Deportivo Forjas, según contrato de 12 de diciembre de 2011. (Exp. 3858/16).

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Técnico de Gestión Tributaria con el VºBº del Director del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 15-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, declarando conforme a derecho la liquidación recurrida, todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

Pase el expediente al Órgano de Gestión Tributaria -Servicio de Gestión Tributaria- a los efectos oportunos.

- 44.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la resolución de diversos recursos de reposición interpuestos ante el Órgano de Gestión Tributaria -Servicio de Inspección Tributaria-, en base a los informes emitidos, según el siguiente detalle:

44.1) SALOMI, S.A.- Interpone Recurso de Reposición con nº de entrada en el registro general 8159, de fecha 01-03-16, contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 154, de fecha 20-01-16, por el que se aprueba la liquidación número 6.497.341, por importe Total de 1.816,67 €, en concepto de Tasa por ocupación de vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos por la ocupación de la vía pública en C/ Santa Úrsula nº 2, producida con el cierre parcial de la calle con andamio y vallas, ejercicio 2015, por importe de 1.770 €, e Intereses de demora por importe de 46,67 € derivada del Expediente de Comprobación Limitada nº 24953/15.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por la Inspectora de Tributos Locales con el VºBº del Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 21-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda DESESTIMAR el Recurso de Reposición

presentado, declarando conforme a derecho el Decreto recurrido, todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

44.2) D^a. M^a Elena Ruiz Heredero.- Interpone recurso de reposición contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2693 de fecha 09-11-12 por el que se aprueba liquidación número 5258282, ejercicio 2.009, girada en concepto Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 5040,66 €, Expediente de Comprobación Limitada número 21545/12.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Inspector de Tributos Locales con el V^oB^o del Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 23-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda ESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, y en su virtud proceder a la ANULACION de la liquidación recurrida; todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro a la interesada.

44.3) D. Rafael Bedmar Lombardo.- Interpone recurso de reposición contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 57 de fecha 15-03-11 por el que se aprueba liquidación número 4570538, ejercicio 2.011, girada en concepto Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 5381,61 €, Expediente de Comprobación Limitada número 20759/10.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Inspector de Tributos Locales con el V^oB^o del Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 13-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda ESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, y en su virtud proceder a la ANULACION de la liquidación recurrida; todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

44.4) D. Oscar Blázquez.- Interpone recurso de reposición contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 313 de fecha 17-11-10 por el que se aprueba liquidación número 4528947, ejercicio 2.010, girada en concepto Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.427,41 €, Expediente de Comprobación Limitada número 20695/10.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Inspector de Tributos Locales con el V^oB^o del Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 13-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda ESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, y en su virtud proceder a la ANULACION de la liquidación recurrida; todo ello con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

Pase el expediente al Órgano de Gestión Tributaria -Servicio de Inspección Tributaria-, a los efectos oportunos.

- 45.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la DESESTIMACIÓN de las alegaciones presentadas por CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, contra acuerdo de inicio de Expediente Sancionador I-5534 y la aprobación de la liquidación correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido al respecto por el Inspector de Tributos con el VºBº del Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 21-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con la motivación contenida en el informe anteriormente indicado, del que deberá darse traslado íntegro al interesado.

Pase el expediente al Órgano de Gestión Tributaria -Servicio de Inspección Tributaria-, a los efectos oportunos.

- 46.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la DESESTIMACIÓN de diversas solicitudes efectuadas por distintas empresas reclamando el pago de facturas y/o intereses.

46.1) TALHER, S.A.- Presenta con fecha 15-04-16, Nº de entrada Registro General 14636, solicitud reclamando pago de IVA de factura por la realización de diversos trabajos de los que era adjudicatario, así como los intereses de demora.

Visto el informe emitido por el Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal de fecha 19-04-16 y que a continuación se transcribe:

"Se ha recibido en este Servicio de Análisis Económico, en fecha 19 de Abril de 2016, solicitud de D. Miguel Ángel Gómez Gil, en nombre y representación de la Mercantil TALHER, S.A., con CIFxxx, presentada en el registro general del Ayuntamiento en fecha 15 de Abril de 2016, con el número 14636. Esta solicitud tiene por objeto la reclamación del pago de cantidad referida a IVA, de factura por la realización de diversos trabajos de los que era adjudicatario e intereses de demora, por importe de 5.395,16 €, por la demora en su pago.

A partir de la solicitud, se ha procedido, a verificar que la factura citada en el documento coincide en fechas e importes con los datos de los que ha sido tomada razón en la contabilidad municipal.

De la verificación de los mismos se desprende,

> Que la factura, que se acompaña a la petición formulada, tiene número 008100000114REC, fecha 01/09/2014 y un importe total de 39.567,34 Euros, de los cuales 5.395,13 €, lo son en concepto de IVA, constando en la misma que es "factura rectificativa de la factura 008100000213FAC".

> Que dicha factura no consta en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

No obstante lo anterior, con fecha 30 de julio de 2014 se procedió al pago de la factura 008100000213FAC, referida a los mismos conceptos contenidos en la factura que ahora se reclama, por importe de 34.172,21 €, de una cantidad total de 40.430,59 €, habiéndose descontado el importe correspondiente a la cuota del IVA, según acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2013, con los fundamentos contenidos en el informe de la Intervención Municipal de 24 de octubre de 2013 que se transcriben a continuación:

"...

1.- Datos de la factura:

- Fecha de emisión: el día 18 de abril de 2013,

- El concepto es: "Factura correspondiente a la 4ª y 5ª revisión (-

1.01 y 1.021) respectivamente aprobadas en Junta de Gobierno Local el día 27/12/2012, del Mantenimiento de Zonas, Espacios Verdes y Arbolado del municipio de Alcalá de Henares para el período correspondiente entre octubre de 2011 y septiembre de 2012”

- Como hemos visto se detalla en la factura que la revisión de precios fue aprobada en Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2012, cuando en realidad fue aprobada el día 27 de diciembre de 2011, según documento del acuerdo que se adjunta a la factura.

- Fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento: el día 22 de abril de 2013.

- Importe de la factura:

CONCEPTO	SIN IVA	CON IVA
Servicio de Mantenimiento al 21% IVA	25.828,73	31.252,76
Servicio de Limpieza al 10% IVA	8.343,48	9.177,83
TOTAL FACTURA	34.172,21	40.430,59

Como se puede ver los tipos impositivos aplicados son del 21% en el servicio de mantenimiento y del 10% en el servicio de limpieza, a ello hay que decir lo siguiente:

> La Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, modificó los tipos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir del 1 de julio, de forma que el tipo general pasa del 16% al 18% y el tipo reducido pasa del 7% al 8%, sin que se haya producido alteración alguna en relación con el tipo superreducido del 4% y con los tipos del recargo de equivalencia.

> Posteriormente el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad modifica nuevamente a partir del día 1 de septiembre de 2012 el tipo general y el reducido que pasan respectivamente del 18% al 21% y del 8% al 10%.

> De conformidad con el artículo 75.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo aplicable a cada operación es el vigente en el momento del devengo, por tanto las operaciones devengadas entre el 1 de julio de 2010 hasta el día 31 de agosto de 2012, el tipo impositivo es como hemos visto el 18% en general y el 8% en reducido y no el que figura en la factura.

2.- La presentación de la citada factura ha infringido los plazos establecidos en las siguientes normas:

* Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas han de ser expedidas en el momento de realizarse la operación, no obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente al que se haya producido el devengo.

* Igualmente, el artículo 18 del citado Real Decreto 1619/2012 recoge la obligación de remisión de las facturas en el mismo momento de su expedición, o bien, cuando el destinatario sea un empresario o profesional (en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares) en el plazo de un mes a partir de la fecha de su expedición.

* El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales y la Ley 15/2010 de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 y el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo que en su artículo 33 vuelve a modificar los plazos del artículo 4 de la Ley 3/2004 ("Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios")

* El artículo 88.Cuatro, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido dice que se pierde el derecho a la repercusión del impuesto cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo.

El artículo 75 de la citada LIVA establece que se devengará el Impuesto en las entregas de bienes cuando se ponga a disposición del adquirente y en el caso de los servicios cuando se presten, ejecuten o efectúen las operaciones gravadas. Comprobando que el tiempo transcurrido entre el devengo (acuerdo en Junta de Gobierno Local de la revisión de precios) y la fecha de recepción de la factura en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares es superior a un año, se propone que la Junta de Gobierno Local acuerde el pago de la factura sin la correspondiente cuota del IVA.

....."

En base a los razonamientos anteriormente expuestos, procedería, si se estima oportuno DESESTIMAR la solicitud formulada por TALHER, S.A."

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, DESESTIMAR la solicitud efectuada, con la motivación contenida en el informe anteriormente transcrito.

Pase el expediente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

46.2) TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A.- Presenta con fecha 05-04-16, N° de entrada Registro General 12835, solicitud reclamando pago de intereses de diversas certificaciones por la realización del contrato "Notificaciones, Inspección de vados y de catastro en los años 2000 y 2007" de los que era adjudicatario.

Visto el informe emitido por el Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal de fecha 11-04-16 y que a continuación se transcribe:

"Se ha recibido en este Servicio de Análisis Económico, en fecha 8 de Abril de 2016, solicitud de D. José Fernando Cañizares González, en nombre y representación de la mercantil TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A. con CIF xxx, presentada en el registro general del Ayuntamiento en fecha 5 de Abril de 2016, con el número 12835. Esta solicitud tiene por objeto la reclamación del pago de intereses por diversas facturas presentadas por el interesado, por la realización de diversos trabajos recogidos en los contratos en materia de "Notificaciones, Inspección de Vados y de Catastro, en los años 2000 y 2007", del que era adjudicatario.

A partir de la solicitud, se ha procedido, a verificar que las facturas relacionadas en el documento coinciden en fechas e importes con los datos de los que ha sido tomada razón en la contabilidad municipal.

De la verificación de los mismos se desprende que al día de la fecha todas las facturas, se encuentran abonadas y que lo han sido a través del procedimiento establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, al que se acogió el proveedor en su día con aceptación expresa y voluntaria, acompañándose al expediente Documento de la Agencia Tributaria, "Secretaría de Estado de Administraciones Públicas", que contiene los datos identificativos de cada una de las facturas, con expresión de sus importes, cuyos intereses se reclaman en el escrito de la Mercantil, siendo la Situación de ACEPTACIÓN MANIFESTADA, por el contratista.

La mercantil TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A., se acogió en su día voluntariamente al sistema de pago a proveedores contenido en el "Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales".

Dicho Real Decreto-ley en su artículo 3.1b establece: "Las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y comprensiva de la siguiente información:

b) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

Así mismo, reza en su Artículo 9. Efectos del abono de las obligaciones pendientes de pago. Apartado 2 "El abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios".

Ha de entenderse, por tanto, NO incluidos los intereses y costas aun en el caso de que exista una sentencia judicial firme anterior al 31 de diciembre de 2011, pues si bien la deuda en este caso es líquida y exigible, la propia redacción del RDL 4/2012, imposibilita su inclusión. Evidentemente, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de no acogerse a este mecanismo de financiación e intentar el cobro a través de la ejecución de sentencia, que en este caso no ha ejercido.

En base a los razonamientos anteriormente expuestos, y a los efectos de la Reclamación formulada por INTERESES DE DEMORA procedería, DESESTIMAR la solicitud de TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A."

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, DESESTIMAR la solicitud efectuada, con la motivación contenida en el informe anteriormente transcrito.

Pase el expediente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Certificaciones

- 47.- SOCIEDAD COOPERATIVA JIMÉNEZ DE CISNEROS.- Presenta factura por importe de 21.783,83 €, como certificación correspondiente a la gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Municipal "Los Molinos", mes de marzo de 2016.
La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 13-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.
- 48.- SOCIEDAD COOPERATIVA JIMÉNEZ DE CISNEROS.- Presenta factura por importe de 16.744,57 €, como certificación correspondiente a la gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Municipal "La Flauta Mágica", mes de marzo de 2016.
La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.
- 49.- SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.- Presenta factura por importe de 26.924,38 €, correspondiente al "Servicio Público Municipal de gestión del mantenimiento y mejora de la red de instalaciones de regulación de la seguridad vial y ejecución de nuevas instalaciones en Alcalá de Henares", mes de marzo de 2016.
La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16, y por el Servicio de Contratación con fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.
- 50.- CITELUM IBÉRICA, S.A.- Presenta factura por importe de 72.716,73 € como Certificación nº 9 (11º año) correspondiente al Servicio de gestión del mantenimiento y mejora de la red de alumbrado público y ornamental del municipio de Alcalá de Henares, mes de febrero de 2016.
La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.
- 51.- SUMINISTROS ENERGÉTICOS MADRID, S.A.- Presenta facturas por importe total de 14.020,18 €, como 5.ª Certificación correspondiente al Suministro de Gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria de los Centros de Enseñanza dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del periodo comprendido entre el 05-02-16 y el 17-02-16.
La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de

Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 52.- SUMINISTROS ENERGÉTICOS MADRID, S.A.- Presenta facturas por importe total de 3.081,85 €, como 6.ª Certificación correspondiente al Suministro de Gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria de los Centros de Enseñanza dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del periodo comprendido entre el 18-02-16 y el 03-03-16.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 53.- CONTENUR ESPAÑA, S.L.- Presenta Factura por importe de 12.999,33 €, como certificación correspondiente a Servicios de mantenimiento integral áreas de juegos infantiles, circuitos de elementos deportivos de gimnasia o similares dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16 y por el Servicio de Contratación con fecha 26-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 54.- ASOCIACIÓN CULTURAL ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL HENAR.- Presenta Factura por importe de 4.615,60 €, como certificación Nº 4/2016 correspondiente a "Servicios prestados como Centro de Recursos y Actividades de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 55.- ASOCIACIÓN CULTURAL ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL HENAR.- Presenta Factura por importe de 4.508,38 €, como certificación Nº 4/2016 correspondiente a Servicios prestados como "Centro de Formación en el tiempo libre" de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 56.- ASOCIACIÓN CULTURAL ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL HENAR.- Presenta Factura por importe de 2.066,53 €, como

certificación N° 3/2016 correspondiente a Servicios prestados como "Bolsa de voluntariado de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 57.- ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO ACTIVIDAD.- Presenta factura por importe de 1.740,00 €, como certificación N° 3/2016, correspondiente a "Servicio taller de música y locales de ensayo de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación con fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la certificación presentada, así como el abono de su importe.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 58.- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DOLMUS.- Presenta Factura por importe de 4.000,00 €, como certificación N° 3/2016 correspondiente a Coordinación del Programa Redes Para el Tiempo Libre "Otra Forma de Moverte" de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 59.- ASOCIACIÓN TALLER DE ARTES PLÁSTICAS.- Presenta Factura por importe de 1.133,33 €, como certificación N° 3/2016 correspondiente a "Servicios Taller de Artes Plásticas de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 60.- ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE DANZA DE ALCALA.- Presenta Factura por importe de 1.133,33 €, como certificación N° 3/2016 correspondiente a "Servicios de Taller de Danza de la Concejalía de Juventud", mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 61.- COLECTIVO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL, CIDAJ.- Presenta Factura por importe de 10.810,00 €, como certificación N° 3/2016 correspondiente al "Servicio de Centro de Información,

Documentación y Asesoramiento Juvenil de la Concejalía de Juventud”, mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 62.- COLECTIVO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL, CIAJ.- Presenta Factura por importe de 1.166,25 €, como certificación Nº 3/2016 correspondiente al Servicio de “Taller de fotografía de la Concejalía de Juventud”, mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16 y por el Servicio de Contratación de fecha 11-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

Facturas

- 63.- Dada cuenta de una relación de facturas, presentadas para la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de las mismas a propuesta de diversas Concejalías, y teniendo en cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 29-04-16, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acordó su aprobación por su total importe de 19.206,33 € que se satisfará con cargo a los correspondientes conceptos del Presupuesto como en la mencionada relación se indica.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 64.- FACTORÍA GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.- Presenta factura por importe de 1.815,00 €, correspondiente a Servicio de Gestión de 51 viviendas de propiedad municipal con destino a alquiler, del 1 al 31 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 65.- SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA PABLO MONTESINO.- Presenta factura por importe de 32.853,14 €, correspondiente a la gestión del Servicio de la Escuela Infantil Municipal “Carrusel”, mes de agosto de 2013.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 10-10-13, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 66.- INTI, SERVICIOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.- Presenta

factura por importe de 1.123,69 €, correspondiente a Servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el Municipio de Alcalá de Henares, mes de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 67.- TAURINA ALCALAÍNA, S.L.- Presenta factura por importe de 3.962,96 €, correspondiente al alquiler de local Casa de la Juventud en Plaza de Toros, mes de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

- 68.- BOS CONSULTING MILENIUM.- Presenta factura por importe de 1.996,50 €, en concepto de asistencia técnica para la realización el Plan Integral de Desarrollo Urbano (PIDU), del 26 de febrero al 26 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la factura presentada, así como la obligación y el pago de la misma.- Pase a Intervención Municipal a sus efectos.

Autorización y Disposición de Gastos, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago

- 69.- Dada cuenta de una relación de facturas presentadas por diversas Concejalías para la aprobación de la autorización, disposición, obligación y pago de las mismas (Gastos menores), y teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 29-04-16, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acordó su aprobación por su total importe de 16.586,80 € que se satisfará con cargo a los correspondientes conceptos del Presupuesto como en la mencionada relación se indica. Pase el expediente a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 70.- Dada cuenta de una relación de facturas presentadas por diversas Concejalías para la aprobación de la autorización, disposición, obligación y pago de las mismas, y teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 29-04-16, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acordó su aprobación por su total importe de 36.917,07 € que se satisfará con cargo a los correspondientes conceptos del Presupuesto como en la mencionada relación se indica. Pase el expediente a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 71.- Dada cuenta de una relación de facturas presentadas por diversas Concejalías para la aprobación de la autorización, disposición, obligación y pago de las mismas (Electricidad), y teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 29-04-16, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acordó su aprobación por su total importe de 45.411,34 € que se satisfará con cargo a los correspondientes conceptos del Presupuesto como en la mencionada relación se indica. Pase el expediente a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Autorización y Disposición de Gastos

- 72.- Dada cuenta de una relación de facturas presentadas por diversas Concejalías para la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las mismas, y teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 29-04-16, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acordó su aprobación por su total importe de 4.694,80 € que se satisfará con cargo a los correspondientes conceptos del Presupuesto como en la mencionada relación se indica. Pase el expediente a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 73.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 2.226,40 € y su disposición a favor de la Empresa ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L, con destino al Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra "Pasaje entre las calles Ponce de León y Vázquez Coronado de Alcalá de Henares".

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, valorando las tres ofertas presentadas, siendo la propuesta la más económica.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 29-04-16 en el que se hace constar que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 27-151-2270602 "Contratos de seguridad e higiene en el trabajo de obras municipales", AD 2016/24905.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Intervención Municipal y comuníquese a la Empresa interesada, a los efectos oportunos.

- 74.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para aprobar la autorización de un gasto y su disposición a favor de EUROSTAR MEDIAGROUP S.L., para la adjudicación de contrato menor del SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA CAPTACIÓN DE PATROCINIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE CERVANTES, en el importe de 21.780,00,00 €, IVA incluido.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal con fecha 28-04-16 en el que se hace constar:

Que se acompaña al expediente:

* Informe emitido el 20 de abril de 2016 por el Jefe del Gabinete de Alcaldía motivando la necesidad de dicho contrato

* Presupuestos solicitados, comprobando que han tenido entrada en el registro municipal el 19 de abril de 2016 con números 15063, 15064 y 15066

* Se comprueba que no se supera el importe señalado en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y que no hay ninguna otra oferta que realice dicho servicio por un precio más económico entre los presupuestos recibidos.

Dicha propuesta supone la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN del correspondiente gasto, el cual consta de crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación en la aplicación presupuestaria 00-912-2270601 "Estudios y trabajos técnicos Alcaldía" del presupuesto municipal que se encuentra en de prórroga presupuestaria del artículo 21 del RD 500/1990, habiéndose procedido a realizar el oportuno registro contable del citado compromiso de gasto en documento contable AD 2016/24380.

No obstante lo anterior dado que no se acompaña certificado acreditativo de que dicha entidad está inscrita en el registro municipal de contratistas con los certificados en vigor, la adjudicación ha de quedar condicionada a que se presenten los certificados y declaraciones necesarios para la inscripción del adjudicatario en el registro municipal de contratistas.

Respecto a la forma de pago propuesta no es aceptable ya que la facturación ha de realizarse previa acreditación de los trabajos efectivamente realizados, durante toda la vigencia del contrato, sin que puedan pactarse fórmulas automáticas que impliquen un adelanto al contratista que no se corresponda con acreditación de los servicios prestados y por el valor de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones del Informe de la Intervención Municipal antes citado.

Pase el expediente a la Intervención Municipal y comuníquese a la Empresa interesada, a los efectos oportunos.

Concesión Subvención

- 75.- Propuesta del Concejal Delegado de Acción Social para aprobación de la concesión de una subvención, autorización de un gasto y su disposición reconocimiento de obligación a favor de LA ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE "ALTER EGO" por importe de 5.000,00 €, en concepto de SUBVENCIÓN para realización del proyecto ACTIVIDADES TALLER DE MAQUETAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD-PROYECTO 2015, aprobando la justificación de la misma y ordenando su pago.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal con fecha 28-04-16 en el que se hace constar:

-Que se acompaña informe de la Coordinadora del Área de Juventud de 29 de marzo de 2016, justificando la labor que realiza dicha Asociación, señalando que la ayuda es necesaria para mantener el funcionamiento de la misma, siendo uno de los pocos talleres de maquetas existentes en la Comunidad de Madrid.

-El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de

Subvenciones regula los supuestos en los que se puede conceder de forma directa las subvenciones sin necesidad de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva. Entre dichos supuestos se encuentran para las entidades locales las previstas nominativamente en el presupuesto municipal o aquellas otras en las que excepcionalmente concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin que conste en el expediente expresamente dicha motivación.

-En caso de concederse esta subvención ha de quedar sujeta al procedimiento de gestión y justificación previsto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y artículos 44 y siguientes de la citada Ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Que una vez fiscalizados los comprobantes, certificados y justificantes aportados por la referida asociación, se ha comprobado que el importe justificado asciende a 5.060,62 €. Dichos justificantes han sido compulsados y sellados para que no puedan ser utilizados en otras convocatorias de ayudas públicas, antes de su devolución.

-En el caso que nos ocupa si la Junta de Gobierno considera que existen dichas razones de interés público procede que apruebe la LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN del correspondiente gasto, el cual consta de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 25-235-4890004 "Fomento del Asociacionismo juvenil" del vigente presupuesto, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, recogiendo la operación en documento contable ADO con número 2016/23997.

-Que igualmente el acuerdo supone la ORDENACIÓN DE DICHO PAGO que deberá adecuarse al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Junta de Gobierno el 5 de noviembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones del Informe de la Intervención Municipal antes citado.

Pase el expediente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Sentencias

76.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para, en cumplimiento del Decreto de 14 de abril de 2016 del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Alcalá de Henares, en Procedimiento Juicio Verbal 60/2015, de R. A. A., aprobar la autorización del gasto, su disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe de 1.469,67 €, a favor del Juzgado citado, en concepto de tasación de costas por resolución judicial.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 25-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.

Comuníquese a la Asesoría Jurídica y pase el expediente a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

77.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 280,48 € y su disposición, obligación y pago a favor de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS CIA SEGUROS Y REASEGUROS (CASER), en nombre de Don J-F. V. P., en concepto de franquicia de indemnización por daños producidos en vehículo por caída de rama de árbol el 27 de febrero de 2010, en Avda. Virgen del Val, en cumplimiento de Sentencia Firme nº 110/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado 165/2012.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe de la Directora del Área de Reclamaciones y Seguros de fecha 08-04-16.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 28-04-16.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.

Comuníquese a la Asesoría Jurídica y pase el expediente a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Recursos Humanos

78.- Propuesta para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 11,25 € y su disposición, obligación y pago a favor de Doña D. D. C., adscrita al departamento de Servicios Sociales, en concepto de kilómetros realizados en vehículo particular para la realización de visitas domiciliarias laborales durante el mes de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.- Pase el expediente a la Intervención Municipal, a sus efectos.

79.- Propuesta para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 10,25 € y su disposición, obligación y pago a favor de Doña B. M. V., adscrita al departamento de Servicios Sociales, en concepto de kilómetros realizados en vehículo particular para la realización de visitas domiciliarias laborales durante el mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.- Pase el expediente a la Intervención Municipal, a sus efectos.

80.- Propuesta para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 3,25 € y su disposición, obligación y pago a favor de Doña A. O. P., adscrita al departamento de Servicios Sociales, en concepto de kilómetros realizados en vehículo particular para la realización de visitas domiciliarias laborales durante el mes de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.- Pase el expediente a la Intervención Municipal, a sus efectos.

81.- Propuesta para aprobar la autorización de un gasto en el importe de

33,75 € y su disposición, obligación y pago a favor de Doña C. M. R., adscrita a la Concejalía de Juventud, en concepto de kilómetros realizados en vehículo particular para la asistencia al "Encuentro de oficinas de vivienda. Intercambio de experiencias y metodología de trabajo." Celebrada en Móstoles el día 3 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.- Pase el expediente a la Intervención Municipal, a sus efectos.

- 82.- Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 67,05€ y su disposición, obligación y pago a favor de Don V-M. G. H., adscrito al Servicio Municipal de Infraestructuras, en concepto de kilómetros realizados en vehículo particular para la realización de visitas de inspección, durante el mes de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.- Pase el expediente a la Intervención Municipal, a sus efectos.

- 83.- Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos para aprobar la autorización de un gasto en el importe de 2.000,00 € y su disposición, obligación y pago a favor de la trabajadora municipal Doña R. A. L., en concepto de anticipo reintegrable, en base a la petición realizada por la interesada.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27-04-16, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada.- Pase el expediente a Intervención Municipal, a sus efectos.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE

- 84.- Advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-15, nº 29 relativo a "Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para aprobar los modelos 4 y 5 de carteleras publicitarias, dentro del contrato suscrito con la empresa ARPINUM ASOCIADOS, S.L., que tiene por objeto la concesión administrativa del suministro, instalación y mantenimiento en la vía pública de carteleras publicitarias.", consistiendo el error, en la omisión en el acuerdo de la correspondiente aprobación del mismo, debiendo añadirse por tanto el siguiente párrafo al final del acuerdo indicado:

"La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada."

La Junta de Gobierno Local, en base al Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el Art. 1º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerda por unanimidad de sus miembros, la rectificación de dicho error material, siendo el resto del acuerdo válido en todos sus

términos.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo y comuníquese al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos del día del encabezamiento, firmando la presente Acta el Excmo. Sr. Alcalde, de lo que yo el Concejal-Secretario, doy fe.

DOCUMENTO INFORMATIVO: No está permitida su edición, distribución o copia sin la previa autorización municipal